



Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

ÍNDICE

Introducción	6
I. Disposiciones Generales	9
Fundamento Legal.....	9
Definiciones	10
1. Acciones de Planeación	11
1.1. <i>Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las actividades inherentes al Proceso Electoral 2020-2021 de la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales.....</i>	11
1.2. <i>Aspectos Generales y Previsión de Recursos Financieros, Técnicos, Materiales y Humanos.....</i>	18
1.3. <i>Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos</i>	19
1.4. <i>Planeación para la habilitación de sedes alternas</i>	22
1.4.1. <i>Procedimiento para el traslado a una sede alterna</i>	24
1.5. <i>Medidas de Seguridad para el Resguardo de Documentación Electoral</i>	28
1.6. <i>Desarrollo de la herramienta informática</i>	30
2. Programa de Capacitación	31
2.1. <i>Diseño de Materiales de Capacitación.....</i>	32
2.2. <i>Programa de Capacitación Presencial y/o virtual.....</i>	32
2.3. <i>Cuaderno de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos.....</i>	33
2.4. <i>Criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.</i>	33
3. Aspectos generales para el desarrollo de los cómputos	33
3.1. <i>Causales para el recuento de la votación.....</i>	34
3.2. <i>Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación.....</i>	34
3.3. <i>Fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y puntos de recuento.....</i>	35
3.3.1 <i>Explicación de la fórmula</i>	37
3.4. <i>Acciones inmediatas al término de la jornada electoral</i>	41
3.4.1. <i>Recepción de paquetes electorales</i>	41
3.4.2 <i>Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.....</i>	42
3.4.3 <i>Reunión de trabajo</i>	42
3.4.4 <i>Sesión extraordinaria</i>	42
4. Sesión de cómputo total de la elección de ayuntamientos en las comisiones municipales electorales	42
4.	¡Error! Marcador no definido.
4.1. <i>Actos preparatorios</i>	43
4.1.1. <i>Recepción de paquetes electorales en las Comisiones Municipales Electorales</i>	43

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

4.1.2.	Reporte que identifica, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación podrá ser objeto de recuento de votos.....	48
4.1.3.	Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas	49
4.1.4.	Reunión de trabajo de la Comisión Municipal.....	50
4.1.5.	Sesión extraordinaria de la Comisión Municipal.....	52
4.1.6.	Mecanismos para el Cotejo de Actas y recuento en Grupos de Trabajo	53
4.1.6.1.	Integración de la Comisión Municipal y en su caso, Grupos de Trabajo.....	53
4.1.6.2.	Acreditación, sustitución y actuación de los Representantes en Grupos de Trabajo en el cómputo de Ayuntamiento	53
4.1.6.3.	Funciones de los Grupos de trabajo.....	54
4.1.6.4.	Alternancia en Grupos de trabajo	58
4.1.6.5.	Constancias individuales y actas circunstanciadas	58
4.1.6.5.1.	Constancias Individuales:.....	58
4.1.6.5.2.	Actas circunstanciadas:	59
5.	Desarrollo de la sesión de cómputo municipal	60
5.1.	Desarrollo del cómputo.....	62
5.2.	Grupos de trabajo y puntos de recuento.....	64
5.3.	Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo en grupos de trabajo.....	65
5.4.	Votos Reservados	67
5.5.	Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo.....	69
5.6.	Recuento parcial.....	70
5.7.	Acreditación de Representantes	71
5.8.	Recuento de votos en la totalidad de las casillas.....	71
5.9.	Extracción de documentos y materiales electorales.....	72
5.10.	Recesos	72
6.	Resultados de los cómputos.....	72
6.1.	Captura de resultados.....	73
6.2.	Distribución de los votos de candidatos de partidos políticos, de partidos coaligados y candidaturas independientes.	73
6.3.	Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados	74
6.4.	Procedimiento en caso de existir errores en la captura	74
6.5.	Dictamen de elegibilidad de los candidatos de la planilla que hubiese obtenido la mayoría de los votos.....	75
6.6.	Asignación de regidores por el principio de representación proporcional.....	75
6.7.	Declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría y de representación proporcional	76
6.8.	Publicación de resultados	76

7. Sesión de cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura en las MAC.....	76
7.1. Actos preparatorios	77
7.1.1. Acto de entrega-recepción de los paquetes electorales de las Comisiones Municipales a las MAC	77
7.1.2. Notificación a la sesión de cómputo y traslado de paquetes electorales de la elección de Diputaciones locales y Gubernatura a la bodega electoral de la Comisión Estatal Electoral.	78
8. Desarrollo de la sesión de cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura.....	78
8.1. Desarrollo de la Sesión de Cómputo.....	78
8.2. Apertura de la bodega electoral	79
8.3. Desarrollo de cómputo.....	79
8.4. Procedimiento en caso de existir errores en la captura	81
9. Traslado de paquetes a la Comisión Estatal	81
10. Sesión de cómputo total de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura en el Consejo General de la Comisión Estatal	83
10.1. Actos preparatorios	83
10.1.1. Acto de entrega-recepción de paquetes electorales de Mesas Auxiliares de Cómputo a la Comisión Estatal Electoral	83
10.1.2. Reporte que identifica, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación podrá ser objeto de recuento de votos.....	84
10.1.3. Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación.....	85
10.2. Acciones inmediatas al término de la jornada electoral	85
10.2.1. Recepción de paquetes electorales.....	85
10.2.2. Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.	85
10.2.3. Reunión de trabajo	86
10.2.4. Sesión extraordinaria	88
11. Mecanismos para el Cotejo de Actas y recuento en Grupos de Trabajo	89
11.1. Integración del Consejo General y, en su caso, Grupos de Trabajo.....	90
11.2. Acreditación, sustitución y actuación de los Representantes en Grupos de trabajo.....	90
11.3. Funciones de los grupos de trabajo.....	91
11.4. Alternancia en Grupos de trabajo	95
11.5. Constancias individuales y actas circunstanciadas	95
11.5.1. Constancias Individuales:.....	95
11.5.2. Actas circunstanciadas:.....	95
12. Desarrollo de la sesión de cómputo total de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura.....	96

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

12.1.	Desarrollo de la sesión de cómputo total en la Comisión Estatal.....	97
12.2.	Procedimiento del cómputo en el Consejo General.....	99
12.3.	Grupos de trabajo y puntos de recuento.....	102
12.4.	Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo.....	102
12.5.	Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo.....	103
12.6.	Votos Reservados.....	104
12.7	Recuento parcial.....	106
12.8.	Recuento de votos en la totalidad de las casillas.....	107
12.9.	Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo.....	110
12.10	Extracción de documentos y materiales electorales.....	111
12.11	Recesos.....	112
12.12.	Resultados de los cómputos.....	113
12.12.1.	Distribución de los votos por distrito en caso de coalición.....	114
12.12.2.	Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados.....	114
12.12.3.	Procedimiento en caso de existir errores en la captura.....	115
12.12.4.	Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.....	115
12.12.5.	Dictamen de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.....	116
12.12.6.	Declaración de validez de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura y entrega de constancias de mayoría y de representación proporcional.....	116
12.12.7.	Publicación de resultados.....	117
GLOSARIO		119

Introducción

Derivado de la reforma político-electoral de 2014, el Instituto Nacional Electoral (INE), ejerciendo la facultad de atracción que le otorga la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales (LGIPE), aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, a través del acuerdo INE/CG175/2016, con el propósito de normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de las entidades federativas.

Por este motivo y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, así como por formar parte de las actividades de la preparación del Proceso Electoral 2020-2021, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (CEENL) elaboró los presentes *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo para el Proceso Electoral 2020-2021*, a fin de llevar a cabo las sesiones especiales de cómputo de ayuntamientos, cómputos parciales y totales de diputaciones locales y Gubernatura de la entidad, y generar con oportunidad los informes que se requieran por las diferentes áreas de la CEENL, así como del INE, que permitan conocer la problemática que se presentó durante el diseño y desarrollo de un procedimiento, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas.

Por otra parte, cabe señalar que el 19 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General, aprobó el acuerdo mediante el cual se reconoció la epidemia de enfermedad por el coronavirus (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En virtud de lo anterior, el 23 de marzo de 2020 el Consejo General de la Comisión Estatal aprobó el acuerdo CEE/CG/10/2020, mediante el cual se determinó la adopción de diversas medidas encaminadas a prevenir la transmisión del COVID-19, y en cumplimiento al referido acuerdo, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, han emitido diversas actas administrativas¹ con el fin de implementar las medidas ordenadas por el Consejo General, atendiendo las medidas de seguridad

¹ Publicadas en el Periódico Oficial del Estado los días 3 y 29 de abril, y 1 y 15 de junio de 2020.

sanitaria de acuerdo a la evolución de la pandemia y con el propósito de contribuir a su contingencia.

Entre las medidas adoptadas por la Comisión Estatal Electoral para contribuir a la contención de la pandemia generada por el COVID-19, y que se encuentran vigentes, son las siguientes:

1. La realización de la jornada de trabajo de manera alternada, mediante el trabajo presencial escalonado en la Comisión Estatal y el trabajo desde casa, sujeto a las determinaciones que sean emitidas por las autoridades de salud en virtud de los niveles de riesgo epidemiológico en que se encuentre la entidad en virtud de la pandemia derivada del COVID-19.
2. El establecimiento e implementación de medidas obligatorias de promoción y protección de la salud obligatorias para todo el personal, así como para las personas que ingresen a las instalaciones del organismo, con motivo del estatus sanitario generado por la pandemia derivada de la enfermedad del COVID-19, y reguladas mediante la emisión de un Protocolo de seguridad sanitaria para la reanudación gradual y segura de la actividad laboral presencial en la Comisión Estatal.
3. Hasta que sea declarada por las autoridades de salud la terminación de la pandemia derivada de la enfermedad del COVID-19, las sesiones de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como de los Comités de la Comisión Estatal, podrán celebrarse a través de herramientas tecnológicas, virtuales o a distancia.
4. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General de la Comisión Estatal, que deban celebrarse a partir del 16 de junio de 2020 y hasta que sea declarada por las autoridades de salud la terminación de la pandemia derivada del COVID-19, se realizarán a través de herramientas tecnológicas, virtuales o a distancia, en los términos y con las reglas establecidas en el Acta Administrativa aprobada el 2 de abril de 2020; o bien a puerta cerrada, según el nivel de alerta del estatus sanitario.

Cabe señalar que el 9 de octubre de 2020, el Consejo General de la Comisión Estatal, aprobó diversas reformas al “Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

Electoral del Estado de Nuevo León”, entre las cuales, se encuentra la permisibilidad de celebrar las sesiones de manera virtual².

Los presentes Lineamientos tienen como principales propósitos garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad; prever que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios; anticipar la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación; dotar de certeza a los resultados, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los Grupos de Trabajo que, en su caso, se instalen en cada Comisión Municipal o en el Consejo General, según corresponda; y, garantizar la legalidad y la objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a las y los funcionarios electorales, Consejeras y Consejeros y las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, entre otros.

² Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/CEE-CG-49-2020.pdf>

I. Disposiciones Generales

Los presentes Lineamientos atienden a los principios de legalidad, objetividad, certeza, máxima publicidad, transparencia y definitividad, mismos que deben permear el operativo y los procedimientos que seguirán las autoridades electorales locales en la realización de los cómputos parciales y totales para las elecciones que se celebrarán el próximo domingo 6 de junio de 2021. En este contexto, el presente documento tiene los siguientes objetivos:

- Desarrollar y concluir las sesiones de cómputo, brindando definitividad sobre los resultados electorales.
- Determinar en qué forma habrá de organizarse los recuentos a los que haya lugar de conformidad con las causales previstas en la normatividad electoral.
- Garantizar en dichos recuentos la adecuada representación de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, para vigilar el desarrollo de los procedimientos que se realizarán en las sesiones de cómputos.
- Constituirse como una herramienta para la capacitación y el diseño de materiales didácticos que faciliten la comprensión de los temas a las y los integrantes de las Mesas Auxiliares de Cómputo, Comisiones Municipales Electorales y Comisión Estatal Electoral.

Por ello la importancia de este documento, ya que es necesario que las y los actores políticos, las autoridades electorales locales y la ciudadanía reconozcan con claridad los procedimientos que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la normatividad nacional y local. De esta forma, este instrumento, podrá brindar certidumbre y reducir la contingencia de carácter político-electoral al ofrecer mecanismos claros y precisos respecto al actuar de las autoridades electorales locales.

Fundamento Legal

El presente proyecto se fundamenta en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7; 116, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1, incisos a), f), h), i), j) y ñ); 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43 de la

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 85, 87, 97 fracciones III y XXXIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; así como los artículos 429 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto.

Definiciones

Se entenderá por

CAEL. Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales

Comisión Estatal. La Comisión Estatal Electoral Nuevo León.

Comisión(es) Municipal(es). Comisión(es) Municipal(es) Electoral(es)

Consejo General. Consejo General de la Comisión Estatal.

Consejeras y Consejeros Electorales. Las Consejeras y los Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral.

Consejeras y Consejeros Municipales. Las Consejeras y Consejeros Municipales Electorales de las Comisiones Municipales Electorales.

DEOE. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DOYEE. La Dirección de Organización y Estadística Electoral.

Jefa o Jefe de Oficina. Jefa o Jefe de Oficina de las Comisiones Municipales Electorales.

Lineamientos. Los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021.

MAC. Mesa(s) Auxiliar(es) de Cómputo.

Instituto. Instituto Nacional Electoral.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

Protocolo Integral. Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las actividades inherentes al Proceso Electoral 2020-2021 de la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales.

Representantes. Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

SEL. Supervisoras y Supervisores Electorales Locales.

Secretario Ejecutivo. Secretaria o Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral.

SIPRE. Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales.

Bolsa Cómputo. Es la bolsa que contiene el acta final de escrutinio y cómputo de la elección local correspondiente y que se coloca en el exterior del paquete electoral.

Bolsa SIPRE. Es la bolsa que contiene copia del acta final de escrutinio y cómputo de la elección local correspondiente que sirve para la captura de los resultados preliminares y se coloca en el exterior del paquete electoral.

UTVOPL. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

1. Acciones de Planeación

1.1. Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las actividades inherentes al Proceso Electoral 2020-2021 de la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales.

Derivado de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, resulta indispensable establecer medidas preventivas a fin de minimizar el riesgo de contagio de dicha enfermedad, preservando la salud de quienes intervienen en la preparación, organización y desarrollo de las distintas etapas electorales.

En ese sentido, y en virtud de que la función electoral constituye una actividad esencial, toda vez que es equiparable a la procuración y administración de la justicia, ya que tiene a su cargo llevar a cabo la transición de los poderes ejecutivo,

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

legislativo y de los ayuntamientos de los 51 municipios de Nuevo León, es por lo que, al no poder suspenderse con motivo de la pandemia sanitaria, se deben emitir las medidas preventivas necesarias para combatir la propagación del COVID-19.

Por lo tanto, se estima necesario establecer las medidas preventivas sanitarias para la planeación, organización y ejecución de actividades relativas a las sesiones de cómputo del Consejo General y de las Comisiones Municipales.

El 12 de enero de 2021, el Consejero Presidente y el Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal aprobaron el *“Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las actividades inherentes al Proceso Electoral 2020-2021 de la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales”*³, en el cual se establecen las medidas que deberán ser aplicadas en las formas de trabajo por parte de las personas involucradas para cada actividad o subproceso del Proceso Electoral Local 2020-2021, las cuales, fueron elaboradas con el apoyo de la Secretaría de Salud del Estado.

Asimismo, el Instituto Nacional Electoral ha emitido un Modelo Integral de Atención Sanitaria para el Proceso Electoral 2020-2021, en el cual se establecen las medidas sanitarias que se deberán observar en todo momento, tanto por el propio Instituto como por los Organismos Públicos Locales Electorales de cada entidad, incluyendo sus órganos desconcentrados, en la ejecución de los proyectos y actividades en su respectivo ámbito de competencia.

De igual manera, en el Estado de Nuevo León, el Ejecutivo a través de la Secretaría de Salud Estatal, ha emitido diversos acuerdos relativos a medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19, así como para su mitigación.

Las medidas establecidas en el Protocolo Integral, además de atender al modelo integral del Instituto, se ajustan a las actividades propias que tiene este organismo electoral y a las circunstancias específicas de la entidad.

La aplicación del Protocolo Integral aprobado por la Comisión Estatal dependerá de los distintos panoramas sanitarios que se puedan presentar de acuerdo con la

³ Consultable en la siguiente liga electrónica:
<https://www.ceenl.mx/Archivos/20200402/Protocolo%20Integral%20de%20Atenci%C3%B3n%20Sanitaria.pdf>

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

evolución de la pandemia, detallándose en los mismos la forma de realizar las actividades que correspondan.

Asimismo, las medidas establecidas, serán aplicables en lo que corresponda, a todo el personal involucrado en el proceso electoral: funcionarios y personal de la Comisión Estatal y de sus órganos desconcentrados, así como a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales, las y los funcionarios de mesa directiva de casilla, y las y los ciudadanos que acudirán a las urnas durante la Jornada Electoral, todo ello bajo una premisa fundamental, que es el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante un proceso electoral.

Sesiones del Consejo General y las Comisiones Municipales

En este apartado se establecen las medidas sanitarias preventivas aplicables durante el desarrollo de las sesiones del Consejo General y de las Comisiones Municipales, así como privilegiar las medidas de prevención y la sana distancia.

a) Medidas generales

Se deberán seguir las medidas generales establecidas en el Protocolo Integral, así como las medidas específicas que se describen a continuación.

b) Medidas específicas

➤ Acciones previas a la celebración de la sesión

- Se deberá analizar las condiciones de espacio de la sala de sesiones o del lugar destinado para ello, para determinar la capacidad o aforo, así como los lugares que se utilizarán para el consumo de alimentos. Asimismo, se instalará señalética (o marcas) para garantizar la separación mínima de sana distancia establecida (1.5 metros).
- Se deberá asegurar que, de manera previa, durante y al término de la sesión, se apliquen las medidas correspondientes para la limpieza y desinfección tanto de la sala de sesiones, el área común afuera de ésta, así como del resto de los espacios que vayan a ser ocupados y/o utilizados.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- En las convocatorias a las sesiones, se deberá incorporar un párrafo en el que se informe que, para el ingreso a las instalaciones de la Comisión Estatal y las Comisiones Municipales, se deberán observar las medidas de prevención sanitaria y el uso obligatorio de cubrebocas; en caso de que las personas no lo porten al momento de su ingreso y no cuenten con uno, se les proveerá de este, haciendo la recomendación del uso adecuado del mismo (ubicarlo sobre nariz y boca).
- Si no existiera espacio suficiente para conservar la sana distancia entre las y los integrantes del Consejo General de la Comisión Estatal o de las Comisiones Municipales, se optará por adecuar la mesa de sesiones a manera de que se dé la sana distancia no importando que se extienda o no tenga forma regular, inclusive prolongar a otro espacio la misma, siempre y cuando se garantice la adecuada participación de todas y todos los que cuenten con derecho a voz.
- El mobiliario destinado para la ubicación de las y los Consejeros Electorales, y de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, deberá ubicarse en zonas que no obstaculicen el paso, y se procurará que cuente con alguna barra protectora de acrílico o de algún otro material transparente que ayude a mitigar en la medida de lo posible cualquier riesgo de contagio, mismo que deberá limpiarse en cada uso con una solución clorada e instalarse manteniendo distancia de por lo menos 1.5 metros entre personas.

➤ Filtro sanitario

Para la instalación del filtro sanitario se deberá contar con el siguiente personal e insumos:

- Una persona que organice las filas, tome niveles de temperatura y oxigenación.
- Una persona que proporcione gel antibacterial y realice, de manera rápida y sencilla, la inspección física, de forma visual, al ingresante.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- Mesa o escritorio que no obstaculice la zona de ingreso y egreso, mismo que deberá limpiarse en cada uso con una solución clorada. Se procurará que la mesa cuente con alguna barra protectora de acrílico o de algún otro material transparente que ayude a mitigar en la medida de lo posible cualquier riesgo de contagio.
 - Sillas para el personal que aplica el filtro, mismas que deberán estar separadas por 1.5 metros de distancia.
 - Gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%).
 - Bote de basura con tapa para los desechos.
 - Termómetro infrarrojo.
 - Colocar tapete sanitizante para desinfectar el calzado
- Filtro de ingreso
- Para el desarrollo de las sesiones, a la entrada de la Comisión Estatal y las Comisiones Municipales se establecerá un filtro sanitario donde se aplicará gel antibacterial, toma de temperatura y uso de cubre bocas; en caso de no contar con cubre bocas se proporcionará uno exhortando al correcto uso de este.
 - De igual forma, se hará una evaluación física visual que permita la identificación de personas con signos visibles de enfermedades respiratorias, como son: tos, flujo nasal o dificultad para respirar. En caso de que alguna persona presente síntomas, se le invitará a acudir a su unidad de medicina familiar para su valoración.
- Acciones durante la celebración de la sesión
- En el desarrollo de la sesión el uso de cubrebocas será obligatorio, se evitará el uso compartido de útiles de oficina y solo al tomar el uso de la voz se podrá quitar el cubre bocas. Se deberá mantener en todo momento la sana distancia de al menos 1.5 metros; lavarse las manos con agua y jabón

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%; cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo; no tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos; evitar abrazarse, saludarse de mano y el saludo de mejilla, y en general cualquier contacto físico entre personas; evitar, en la medida de lo posible, tocar con las manos superficies comunes como barandales, puertas, etcétera y, en caso de contar con micrófonos compartidos, estos se limpiarán y desinfectarán en cada uso.

- En caso de contar con presencia de medios de comunicación y/o público se procurará que los mismos se mantengan con la sana distancia y de ser posible se les asignará un espacio alterno donde puedan cubrir el desarrollo de las sesiones.
- En caso de que se ingieran alimentos se ubicará un lugar amplio para que se cumplan con todas las medidas de sanidad, pudiendo encontrarse estos espacios afuera de la sede o en un espacio aledaño a la misma.

➤ Desarrollo de las sesiones de cómputos:

- Se fijarán carteles informativos referentes a las medidas sanitarias que se deberán guardar para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
- Si se llegarán a instalar grupos de trabajo para recuento total o parcial, se tendrá que guardar sana distancia al menos en el personal que integra los puntos de recuento.
- En el caso de las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes se exhortará a que sean los mínimos necesarios para que, en su caso, puedan guardar sana distancia entre ellos.
- Se evitará el contacto entre personas y el intercambio de utensilios de oficina en todo momento.
- Si las condiciones físicas de los locales donde se llevarán a cabo los recuentos lo permiten, se guardará sana distancia con todo el personal y representantes de partido y candidaturas independientes.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- Todos los presentes en dichos recuentos usarán cubrebocas obligatoriamente y se limitará en lo posible el reemplazo de representantes.
- En los casos en que se prevea que la duración de los cómputos será mayor a las 12 horas, se deberá establecer la rotación escalonada del personal auxiliar, funcionarias y funcionarios electorales y Representantes.

Determinación de los espacios susceptibles para el recuento total o parcial de votos

La Comisión Estatal y las Comisiones Municipales deberán realizar un análisis de los espacios necesarios para preservar la sana distancia entre las personas participantes durante el recuento de votos, derivado de la necesidad de mantener el distanciamiento social entre las y los participantes durante el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales como una medida para mitigar los riesgos de contagio en el contexto de emergencia sanitaria.

Al respecto, se deberá tomar como referencia para el análisis, el considerar en la medida de lo posible, una superficie de 40 metros cuadrados como base para la instalación de cada Punto de Recuento, a fin de garantizar el distanciamiento mínimo de 1.50 metros entre quienes participen en sus actividades.

En este sentido, según la proyección de casillas a recontar en la Comisión Estatal y las Comisiones Municipales, se deberá disponer en la medida de lo posible, de espacios suficientes para instalar los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento necesarios para concluir oportunamente con el cómputo de cada elección que corresponda.

Esta determinación corresponderá al Consejo General, quien deberá de considerar el número de elecciones a computarse en las sedes de la Comisión Estatal y las Comisiones Municipales, así como la estimación del número de paquetes a recontarse en cada elección, con base en la experiencia reciente.

En caso de no contar con espacios suficientes que garanticen las medidas sanitarias y de cuidado a la salud, la Comisión Estatal y las Comisiones Municipales podrán implementar el procedimiento para el traslado de los cómputos a una sede alterna a la de sus órganos competentes, como una medida de carácter excepcional.

1.2. Aspectos Generales y Previsión de Recursos Financieros, Técnicos, Materiales y Humanos

Con el objeto de llevar a cabo un adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada una de las Comisiones Municipales y en la Comisión Estatal, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos necesarios, ante la posibilidad de recuentos parciales o en la totalidad de las casillas.

Por lo anterior, resulta necesario que con antelación se prevean para el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de Grupos de Trabajo por elección, atendiendo al número de casillas instaladas en la demarcación político-electoral de cada una de las comisiones municipales y de la entidad.

La Comisión Estatal y las Comisiones Municipales tomarán las previsiones necesarias para que, antes del 15 de mayo del año de la elección, informen a la Dirección de Administración sobre sus necesidades presupuestales, técnicas y humanas. La Dirección de Administración, a más tardar el 31 de mayo, atenderá las necesidades para la correcta realización de las sesiones de cómputo, realizando las previsiones correspondientes a efecto de asegurar la dotación de los recursos necesarios para llevarlas a cabo.

Se informará a los integrantes de las Comisiones Municipales, las MAC y personal que se designe, las fechas de las capacitaciones que para tal efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones durante el cómputo municipal y distrital.

El personal que integrará los grupos de trabajo para el recuento de los votos de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura deberá designarse de entre las Consejeras y Consejeros Municipales, las y los funcionarios de las MAC o el personal que, en su caso, designe el Consejo General de la Comisión Estatal, así como las y los SEL y CAEL

En el caso de la elección de Ayuntamientos en las Comisiones Municipales, el personal que apoyará en la realización de estas tareas será el que designe el Consejo General y las Comisiones Municipales, así como las y los SEL y CAEL.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Consejo General a más tardar en la sesión que celebre el martes previo a la Jornada Electoral.

El Acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

Para la determinación del número de las y los SEL y CAEL para apoyar a la Comisión Estatal y las Comisiones Municipales, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente:

1. El Consejo General en el mes de mayo, realizará la asignación de SEL y CAEL para los órganos municipales y/o distritales competentes, para apoyar en los cómputos de las elecciones.
2. Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL contratados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de cada órgano competente de la Comisión Estatal, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones municipales; así como el total de elecciones a celebrar; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el órgano municipal que corresponda.

1.3. Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos

En el proceso de planeación se atenderá, con base en lo referido en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en la Comisión Estatal y en las Comisiones Municipales.

Este ejercicio se realizará, entre otros factores, considerando en principio el número de integrantes de los órganos competentes a partir de los cuales, ya sean 4 o más,

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

se podrán determinar la cantidad de Grupos de Trabajo que se pudieran llegar a crear para efectos del recuento.

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble, para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

- a) En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la Comisión Estatal y en las Comisiones Municipales, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
- b) En la sala de sesiones de la Comisión Estatal y en las Comisiones Municipales, solamente tratándose de recuento total de votos.
- c) En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- d) De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.
- e) De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. La o el Consejero Presidente de la Comisión Estatal y las o los Consejeros Presidentes de las Comisiones Municipales deberán realizar las gestiones

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos respectivos, de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

- f) Si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el órgano competente podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

El Consejo General ordenará a las Comisiones Municipales que se inicie con el proceso de planeación a más tardar el 3 de marzo del año de la elección.

La Comisión Estatal y las Comisiones Municipales integrarán la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes y remitida a la Comisión Estatal, a más tardar el 10 de marzo del año de la elección.

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal, por conducto de la DOYEE, integrará las propuestas de la CEE y las 51 Comisiones Municipales para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas de los escenarios de cómputo y las presentará a la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos.

El Consejo General realizará un informe que integre los escenarios de la Comisión Estatal así como los de las 51 Comisiones Municipales y lo hará del conocimiento a sus integrantes a más tardar el 15 de marzo de este año, las y los integrantes del Consejo General podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizarse observaciones y comentarios por parte de sus integrantes a más tardar el 21 de marzo con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

La Comisión Estatal enviará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto por medio de la UTVOPL y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para que esta dictamine su viabilidad a más tardar el 26 de marzo del año de la elección. Del veintiséis de marzo al siete de abril del año de la elección, la Junta Local Ejecutiva revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes, una vez

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

dictaminadas las propuestas la Junta Local Ejecutiva remitirá las observaciones a la Comisión Estatal e informará a la UTVOPL y, esta a su vez, a la Comisión correspondiente del Consejo General del Instituto, sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas.

La Comisión Estatal y las Comisiones Municipales, aprobarán los acuerdos respectivos con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos del ocho al quince de abril del año de la elección. En los referidos acuerdos se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Durante el mes de mayo del año de la elección la Comisión Estatal y las Comisiones Municipales realizarán las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de sus instalaciones para la realización de los cómputos.

1.4. Planeación para la habilitación de sedes alternas

En caso de que se determine que el cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

- a) Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.
- b) En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento de Elecciones.
- c) De la misma forma, deberá garantizar conectividad a internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- d) Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.
- e) Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:
- Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos.
 - Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
 - Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.
- f) Si en los días siguientes a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del órgano competente, con base en el acuerdo correspondiente de dicho órgano, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata al propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.
- g) La Comisión Estatal y las Comisiones Municipales aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión correspondiente de cómputo; las Comisiones Municipales podrán adelantar dicha sesión al día siguiente de la Jornada Electoral. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. Las Comisiones Municipales darán a conocer de manera inmediata a la DOYEE, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que se haga del conocimiento del Consejo General y éste informe lo conducente a la Junta Local del Instituto.

1.4.1. Procedimiento para el traslado a una sede alterna

En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de la Comisión Estatal y de las Comisiones Municipales, así como para el traslado de los paquetes.

En el caso de utilizarse una sede alterna, se seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:

- a) La o el Consejero Presidente del órgano correspondiente, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes y las y los Representantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento, en su caso, se girará invitación a las y los integrantes del Consejo General y las y los representantes de medios de comunicación.
- b) La o el Consejero Presidente del órgano correspondiente mostrará a las y los Consejeros Electorales y a las y los Representantes, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- c) Las y los Consejeros Electorales y las y los Representantes, ingresarán a la bodega electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se hayan resguardado los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) La o el Consejero Presidente del órgano correspondiente comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica.
- e) La o el Consejero Presidente del órgano correspondiente coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega electoral se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega electoral con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la o el Consejero Presidente del órgano correspondiente, informará de inmediato a los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega electoral se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
- g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a los estibadores o personal administrativo los paquetes electorales.
- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja.
- j) Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido y se procederá conforme con lo establecido en el inciso h) del presente apartado.
- k) El personal que fue designado como auxiliar de bodega que llevará el control de los paquetes que salgan de la misma registrará cada uno de los paquetes que se extraigan de la bodega electoral, en tanto el funcionario que en su momento fue habilitado mediante acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleven el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.
- l) Las y los Consejeros electorales del órgano correspondiente y las y los Representantes entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

- m) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del órgano competente y las firmas de la o el Consejero Presidente, por lo menos de una o un Consejero Electoral del órgano correspondiente y de las y los Representantes que quieran hacerlo. La llave la conservará una o un Consejero del órgano correspondiente que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la sede alterna, a la o el Consejero Presidente del órgano competente.
- n) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitará a través de la o el Presidente del órgano correspondiente.
- o) La o el Presidente del órgano correspondiente junto con las y los Representantes procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
- p) Las y los Consejeros electorales y las y los Representantes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad que se determinen para garantizar su protección.
- q) La o el Presidente del órgano correspondiente junto con las y los Representantes procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas.
- r) El personal designado para el operativo de traslado, procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y f) del presente apartado.
- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la o el Presidente del órgano correspondiente procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por el mismo, por lo menos de una o un

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

Consejero Electoral y de las y los Representantes acreditados que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

- t) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.
- u) La o el Presidente del órgano correspondiente elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
- v) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo a lo señalado en los incisos b), c), d), e) y f) del presente apartado.
- w) Al concluir el cómputo que realizará el órgano correspondiente, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega correspondiente, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f) y g) de este apartado.
- x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las y los integrantes del órgano correspondiente, pero al menos deberán estar: la o el Consejero Presidente, dos Consejeras o Consejeros Electorales y tantos Representantes, como deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, la o el Presidente del órgano correspondiente, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los Consejeros y las y los Representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de la o el Consejero Presidente, por lo menos de una o un Consejero Electoral y las y los Representantes que deseen hacerlo.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- z) La o el Consejero Presidente del órgano correspondiente deberá mantener en su poder la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que en su caso lo determine el Consejo General.
- aa) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General.
- bb) La o el Presidente del órgano competente elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada.

1.5. Medidas de Seguridad para el Resguardo de Documentación Electoral

El Consejo General llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral, en su entrega-recepción a los órganos competentes; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

La o el Consejero Presidente del Consejo General informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará que las y los Consejeros Electorales de las Comisiones Municipales Electorales serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manejo, transportación y apertura de la documentación electoral corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los elementos de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

La recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en sus Anexos 5 y 14 conforme a lo siguiente:

- Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la o el Presidente de la Comisión Municipal correspondiente, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes y las y los Representantes de la misma para garantizar su presencia en dicho evento, en su caso, se girará

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

invitación a las y los integrantes del Consejo General, así como a medios de comunicación.

- La o el Presidente de la Comisión Municipal, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en estantes dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada uno de los paquetes electorales.
- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren la Comisión Municipal respectiva acompañarán a la o el Presidente, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante las y los Representantes presentes.
- Se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello de la Comisión Municipal correspondiente, las firmas de la o el Presidente y las y los Consejeros y las y los Representantes que así lo deseen, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.
- De igual forma, se levantará acta circunstanciada en la que consten el número de paquetes electorales, así como las condiciones en que se reciben.
- La o el Presidente de la Comisión Municipal o el personal designado para realizar esta actividad, llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de las y los consejeros electorales y las y los Representantes, así como fecha y hora del cierre de la misma. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la DOYEE.
- La o el Presidente de la Comisión Municipal, será el responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que

la normatividad señala, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las y los consejeros electorales y a las y los Representantes, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

1.6. Desarrollo de la herramienta informática

Con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del cómputo estatal, distrital y municipal, la Unidad de Tecnología y Sistemas deberá desarrollar un programa, sistema o herramienta informática que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por el personal autorizado, permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, deberá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, al registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes y los Grupos de Trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para las y los candidatos de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo respectivo.

Para el desarrollo de esta herramienta informática se atenderán las siguientes actividades:

- a) La Comisión Estatal informará el inicio de los trabajos del programa, sistema o herramienta informática a la UTVOPL, así como sus características y avances entre el 2 y 4 de marzo del año de la elección.
- b) La UTVOPL y la Junta Local del Instituto turnarán a la DEOE la información recibida por parte de la Comisión Estatal para que ésta, en su caso realice las observaciones o recomendaciones al proyecto del 5 al 9 de marzo del año de la elección.
- c) La DEOE, turnará por medio de la UTVOPL, las observaciones y recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la Junta Local del Instituto del 10 al 17 de marzo del año de la elección.
- d) La Comisión Estatal atenderá las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la DEOE teniendo como plazo del día 18 al 31 de marzo del año de la elección.
- e) Del 1 al 7 de abril del año de la elección la Comisión Estatal remitirá por conducto de la UTVOPL a la DEOE, y en forma directa a la Junta Local del

- Instituto, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.
- f) La DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOPL a la Comisión Estatal, marcando copia de conocimiento a la Junta Local del Instituto del 8 al 15 de abril del año de la elección.
 - g) La Comisión Estatal atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en la herramienta informática dentro del plazo del 16 al 25 de abril del año de la elección.
 - h) Del 16 al 30 de abril del año de la elección la Comisión Estatal liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que esta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.
 - i) Del 1 al 07 de mayo del año de la elección la Comisión Estatal elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al Consejo General, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, dicho Consejo General remitirá dicho informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local del Instituto.

2. Programa de Capacitación

El Consejo General establecerá los medios por los que se impartirá la capacitación, los contenidos temáticos y los materiales didácticos, dirigidos al personal de los órganos competentes y aquellos encargados de los cómputos, así como a las y los Representantes. Dicha capacitación deberá realizarse a más tardar un mes antes de la jornada electoral. Las juntas y consejo local y/o distritales del Instituto participarán en el proceso de capacitación presencial o virtual, a las y los integrantes de los órganos competentes de la Comisión Estatal y asistirán en las diferentes fases del programa, de igual manera las y los Consejeros de la Comisión Estatal presenciarán dicha actividad.

Se deberán realizar por lo menos 2 simulacros antes de la jornada electoral, que incluyan, entre otros elementos, el uso del programa, sistema o herramienta informática y la aplicación de los Lineamientos. En todos los casos la o el Consejero Suplente de cada Comisión Municipal será convocado a las capacitaciones y simulacros.

2.1. *Diseño de Materiales de Capacitación*

Los proyectos de materiales didácticos serán diseñados y elaborados por la DOYEE y la Unidad de Participación Ciudadana sobre la base de los presentes Lineamientos. Dichos proyectos, se presentarán a la Secretaría Ejecutiva y una vez validados por esta, se propondrán a la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, para que, en su caso, realice las observaciones pertinentes y lleve a cabo la aprobación correspondiente a fin de proponerlos para su aprobación al Consejo General, a más tardar la segunda quincena del mes de marzo de 2021.

Hecho lo anterior, los materiales didácticos deberán divulgarse entre las y los Consejeros Electorales de las Comisiones Municipales, las y los Representantes, así como el personal de la Comisión Estatal y de las Comisiones Municipales a más tardar la segunda semana de abril de 2021. De igual forma se deberán hacer del conocimiento de las y los observadores electorales previamente acreditados que así lo soliciten, así como a las y los integrantes de las MAC una vez que entren en funciones.

2.2. *Programa de Capacitación Presencial y/o virtual*

La DOYEE y la Unidad de Participación Ciudadana diseñarán un programa de capacitación presencial y otro virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, por lo que dicho programa deberá ser generalizado al estar dirigido a todo el personal de la Comisión Estatal, Comisiones Municipales, MAC, así como al personal que participará en ese proceso; instrumental, al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación; y oportuno, al determinar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral. La capacitación se llevará a cabo a más tardar el 6 de mayo y se deberá incluir cuando menos, la realización de dos simulacros en cada órgano competente antes de la Jornada Electoral.

Se deberá ofrecer también a las y los Representantes y, en su caso, a las y los candidatos independientes, que lo requieran.

Los temas que deberán considerarse para la capacitación presencial serán:

1. Actos preparatorios.

2. Desarrollo de la Sesión de Cómputo.
3. Grupos de trabajo y puntos de recuento.
4. Clasificación de votos.
5. Recuento parcial de votos.
6. Recuento de votos en la totalidad de las casillas.
7. Llenado de documentación para las sesiones de cómputo.
8. Operación del sistema de captura de resultados.
9. Resultados de los cómputos y declaración de validez.

2.3. Cuaderno de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos

Conjuntamente con estos Lineamientos, se cuenta con el “Cuaderno de Consulta sobre votos válidos y votos nulos”, para que las y los integrantes de los órganos competentes, así como los Representantes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos; el cual contiene preceptos de ley y Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Cuadernillo aprobado para las elecciones federales 2018 por el Consejo General del Instituto.

El Cuaderno de Consulta sobre votos válidos y votos nulos deberá ser aprobado por el Consejo General y contribuirá a normar el criterio para la determinación en la clasificación final de los votos que sean discutidos en el Consejo General y las Comisiones Municipales o reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición siempre estará a cargo del Consejo General o las Comisiones Municipales que realizan el cómputo.

2.4. Criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Una vez aprobados los Lineamientos de Cómputo y el Cuaderno de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, la Comisión Estatal y las Comisiones Municipales, en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2021, realizarán reuniones de trabajo con sus integrantes, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

3. Aspectos generales para el desarrollo de los cómputos

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

Para llevar a cabo las sesiones de cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales, Gubernatura y Ayuntamientos, se deberán considerar las siguientes actividades, procedimientos y funciones que a continuación se describen.

3.1. Causales para el recuento de la votación

El organismo correspondiente deberá llevar a cabo invariablemente un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en la bolsa CÓMPUTO al exterior del paquete electoral de la elección de ayuntamiento, ni la del SIPRE.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en la bolsa CÓMPUTO al exterior ni al interior del paquete electoral de la elección de Diputaciones Locales y Gubernatura, ni la del SIPRE.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las y los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.

3.2. Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de la elección correspondiente, que puede ser realizado por el Consejo General, así como por las Comisiones Municipales o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la elección que corresponda, que deberá, en su caso, ser realizado en Grupos de Trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección que corresponda y el que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a 0.5% y al inicio exista petición expresa de la o el representante del partido político que postuló al segundo de las o los candidatos antes señalados o representante de la candidatura independiente en su caso.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidatura independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de todos los distritos, en el caso de la elección de gubernatura; del distrito uninominal correspondiente, en el caso de la elección de diputaciones locales; o municipio en el caso de la elección de ayuntamiento.

Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la o el candidato presuntamente ganador y la o el ubicado en segundo lugar es igual o menor a punto cinco por ciento, y existe la petición expresa de la o el representante del partido político que postuló al segundo de los candidatos antes señalados o representante de la o el candidato independiente en su caso, se deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito y/o municipio, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en las Comisiones Municipales fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la LGIPE, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

3.3. *Fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y puntos de recuento*

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

Para determinar el número de grupos de trabajo y puntos de recuento se procederá de acuerdo con lo siguiente:

El tiempo estimado de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo, y de ser necesario, Puntos de Recuento.

La estimación para los puntos de recuento al interior de cada grupo, en su caso, se obtendrá del Sistema previsto para tal efecto mediante la aplicación de la fórmula aritmética que se implemente para tal efecto.

En el caso del cómputo total de Diputaciones Locales y Gubernatura, si el Consejo General decidiera realizar recesos, deberá comenzar por restar el tiempo programado para el o los recesos convenidos, y dividir el número de horas disponibles entre el número de cómputos a realizar para determinar el día y la hora en que deben concluir y así obtener el número de horas que se aplicarán para la fórmula que se determina en el siguiente apartado, para cada uno de los cómputos.

La facultad de determinar recesos al término de cada cómputo que se deba desarrollar es potestativa de cada órgano competente en los términos establecidos en el apartado 12.11 de los presentes Lineamientos y no deberá interpretarse como obligatoria. Los recesos, bajo ningún motivo podrán durar más de ocho horas.

A partir de lo anterior, la aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los periodos de receso. Bajo ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de los recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.

Para el cómputo de la elección de Ayuntamientos en las Comisiones Municipales, no aplica el supuesto de realización de recesos, ya que, sólo realizarán el cómputo de una elección.

Para el caso de los cómputos parciales de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura realizados por las Mesas Auxiliares de Cómputo, no aplica el

supuesto de recesos, ya que en dichos organismos todos los paquetes que son objeto de recuento por alguna de las causales establecidas en la normativa, no se realizará el cómputo de los mismos, ya que se enviarán a la Comisión Estatal para que ésta efectúe el cómputo y decida lo conducente, conforme lo establece el artículo 259 de la Ley Electoral.

3.3.1 Explicación de la fórmula

La estimación para los Puntos de Recuento, se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial. (Hasta 5)

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que determine conveniente el órgano competente la conclusión de la sesión de cómputo, de conformidad a lo señalado en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, tomando en cuenta el tiempo suficiente para declarar en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.

PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de trabajo. Cabe precisar que cada grupo de trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento).

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

Cuando se lleve a cabo el cómputo total de diputaciones locales y gubernatura, y el Consejo General determine aprobar uno o más recesos, el número máximo de puntos de recuento que podrá crear al interior de cada grupo de trabajo será de 4.

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el órgano competente podrá aprobar en primera instancia, con el voto de la mayoría de sus integrantes, Grupos de Trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados; a manera de ejemplo, si se aprobó un Grupo de Trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo. En caso de persistir la demora, se podrá crear hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas.

La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción antes referidas, solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora; por lo mismo, en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del órgano competente aprobado en la sesión extraordinaria de martes previo o lo estimado por la fórmula.

En caso de que se presente alguna demora en los cómputos realizados por la Comisión Estatal, y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar Grupos de Trabajo o puntos adicionales de recuento, se deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores.

Si se presentase en algún órgano competente un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos. Si fuese un órgano competente en el que se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

establecidas en los apartados 4.1.6.2. y 11.2 de estos Lineamientos sin tomar en cuenta el plazo de aplicación.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

A continuación, se presenta un ejemplo sobre la aplicación de la fórmula:

Ejemplo 1:

El número de casillas instaladas en una demarcación distrital o municipal es de 500, de las cuales, 220 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el órgano competente, los 280 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 25 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 10:00 horas del día siguiente); por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 50; por lo tanto:

$PR = (280/4)/50 = 1.4 = 2$ Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra).

Como se señaló, en caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente; en este caso, cada Grupo de Trabajo necesitaría 2 Puntos de Recuento para recontar un total de 70 paquetes electorales en el tiempo disponible, logrando entre los cuatro grupos el recuento de un total de 280 paquetes.

Cada grupo de trabajo con 2 Puntos de Recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 8 Puntos de Recuento instalados en los 4 Grupos de Trabajo podrían recontar 8 paquetes electorales cada media hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 280 paquetes en el tiempo disponible.

Debe notarse que si la cifra 1.4 resultante no se redondeara hacia arriba se instalaría solamente 1 punto de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces 35 horas para concluir el recuento de 280 paquetes entre los cuatro grupos, teniendo solamente 25 horas disponibles hasta las 10:00 horas del día siguiente. No podría conseguirse la meta; se requerirían 10 horas más para concluir.

En la siguiente tabla se muestran los supuestos de conformación de grupos de trabajo, tomando en cuenta el número de paquetes a recontar y el tiempo del cómputo estimado en horas; por lo que conforme a lo anterior se considera la instalación del máximo de 5 grupos de trabajo con un límite de 8 puntos de recuento por cada uno. En dicha tabla se marcan con NA los recuadros donde se supera el límite de puntos de recuento por grupo de trabajo.

TABLA DE GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUNTOS NECESARIOS VS HORAS PARA RECUESTO PARCIAL DE UNA ELECCIÓN																				
GT							GT							GT						
P	HR	1	2	3	4	5	P	HR	1	2	3	4	5	P	HR	1	2	3	4	5
		PR	PR	PR	PR	PR			PR	PR	PR	PR	PR			PR	PR	PR	PR	PR
21	1	NA	6	4	3	3	150	5	NA	8	5	4	3	300	5	NA	NA	NA	8	6
	2	6	3	2	2	1		10	8	4	3	2	2		10	NA	8	5	4	3
	3	4	2	2	1	1		15	5	3	2	2	1		15	NA	5	4	3	2
	4	3	2	1	1	1		20	4	2	2	1	1		20	8	4	3	2	2
	5	3	2	1	1	1		30	3	2	1	1	1		30	5	3	2	2	1
	10	2	1	1	1	1		50	2	1	1	1	1		50	3	2	1	1	1
50	1	NA	NA	NA	7	5	200	5	NA	NA	7	5	4	350	5	NA	NA	NA	NA	7
	3	NA	5	3	3	2		10	NA	5	4	3	2		10	NA	NA	6	5	4
	5	5	3	2	2	1		15	7	4	3	2	2		15	NA	6	4	3	3
	10	3	2	1	1	1		20	5	3	2	2	1		20	NA	5	3	3	2
	15	2	1	1	1	1		30	4	2	2	1	1		30	6	3	2	2	2
	20	2	1	1	1	1		50	2	1	1	1	1		50	4	2	2	1	1
100	5	NA	5	4	3	2	250	5	NA	NA	NA	7	5	400	5	NA	NA	NA	NA	8
	10	5	3	2	2	1		10	NA	7	5	4	3		10	NA	NA	7	5	4
	15	4	2	1	1	1		15	NA	5	3	3	2		15	NA	7	5	4	3
	20	3	2	1	1	1		20	7	4	3	2	2		20	NA	5	4	3	2

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

30	2	1	1	1	1		30	5	3	2	2	1		30	7	4	3	2	2
50	1	1	1	1	1		50	3	2	1	1	1		50	4	2	2	1	1

P : PAQUETES GT: GRUPOS DE TRABAJO
 HR: HORAS PR: PUNTOS DE RECuento
 NA: NO APLICA

3.4. Acciones inmediatas al término de la jornada electoral

3.4.1. Recepción de paquetes electorales

Este procedimiento se deberá desarrollar de conformidad con los artículos 383 y 385, así como el anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

Se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales, a fin de que se extremen cuidados en el llenado de los recibos ya que los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, son obligatoriamente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el órgano competente.

Conforme a lo establecido en los artículos 256 y 258 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en los casos en que se reciban los paquetes electorales en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

- a) El Consejo General, a través de la DOYEE y en coordinación con las Comisiones Municipales y las MAC, desarrollará un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos correspondientes.
- b) El Consejo General, a más tardar en el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la Comisión Municipal que acompañará el traslado

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.

- c) La Comisión Municipal que reciba inicialmente los paquetes, convocará a las y los integrantes de la misma, para llevar a cabo el procedimiento de transportación; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- d) La MAC que reciba los paquetes electorales convocará a sus integrantes para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en que se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

3.4.2 Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas

Para tal efecto, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 386 del Reglamento de Elecciones y en el punto 10.2.2. de los presentes lineamientos.

3.4.3 Reunión de trabajo

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos. Para estos efectos es necesario atender lo señalado en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones.

3.4.4 Sesión extraordinaria

Concluida la presentación y los análisis de las y los integrantes del órgano, conforme a las previsiones del caso, la o el Presidente someterá a consideración del órgano competente su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día en la sesión de cómputo; de conformidad a lo establecido por el artículo 388 del citado Reglamento.

4. Sesión de cómputo total de la elección de ayuntamientos en las comisiones municipales electorales

4.1. Actos preparatorios

Los actos preparatorios al desarrollo de las sesiones de cómputo inician con la llegada de los paquetes electorales de las Mesas Directivas de Casilla a las Comisiones Municipales y concluyen al inicio de las sesiones de cómputo de estos órganos electorales, programadas a las 8:00 horas del día miércoles siguiente a la jornada electoral. La sesión de cómputo concluirá antes del domingo siguiente a los comicios, pero en aquellos casos, que por imposibilidad material no pueda computarse la totalidad de las casillas, por recuento parcial o total se entenderán ampliados los términos hasta en tanto se finalice el cómputo respectivo⁴.

4.1.1. Recepción de paquetes electorales en las Comisiones Municipales Electorales

Al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede de la Comisión Municipal correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo municipal, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al SIPRE.

Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación podrá ser objeto de recuento de votos.

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar su eficiente y correcta recepción, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

1. Las Comisiones Municipales, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobarán mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento, quienes podrán ser personal administrativo de la Comisión Municipal; para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el

⁴ Véase artículo 17 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente, para lo cual se requerirá la opinión de la DOYEE, previo a su aprobación. Las Comisiones Municipales comunicarán a la o el Secretario Ejecutivo a través de la DOYEE a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrarlos y remitirlos a la Junta Local del Instituto, a más tardar en la primera semana de junio.

La Junta Local remitirá los acuerdos aprobados por las Comisiones Municipales de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente.

A las y los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará indumentaria distintiva de la Comisión Municipal.

2. El Instituto aprobará en sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de las Comisiones Municipales, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique. La relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General a más tardar la segunda semana de mayo.
3. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a las comisiones municipales, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, las Comisiones Municipales realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:
 - a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los funcionarios de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), y de

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

- b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:
- 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega a la o el funcionario de mesa directiva de casilla, extraer la bolsa que contiene el acta SIPRE, asentando en el recibo de aquellos que presenten huellas de violación o que en su exterior no contenga la bolsa SIPRE o la bolsa Cómputo. En estos casos se colocará en su exterior las leyendas “Este paquete llegó sin bolsa SIPRE” o “Este paquete llegó sin bolsa Cómputo”; asimismo revisarán y en su caso harán lo conducente para que cada caja paquete electoral se encuentre debidamente identificada y cerrada con cinta de seguridad cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
 - Las o los Auxiliares que sean necesarios para recolectar las bolsas que contienen las actas de cómputo destinadas al SIPRE para proceder a capturar en el orden de su recepción los resultados en el sistema informático.
 - 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será la o el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la bodega de la comisión.
 - Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.
- c) Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.
- d) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- e) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.
 - f) El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustará de acuerdo con el número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.
4. Se considerará la instalación de al menos 2 mesas receptoras con 4 puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los centros de recepción y traslado fijos e itinerantes, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura a los vehículos.
 5. En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.
 6. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede de la comisión correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.
 7. Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, las Comisiones Municipales tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

A la conclusión de la Jornada Electoral

8. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción de la bolsa SIPRE.
9. Se establecerá la fila única en donde la o el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.

10. La o el auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.
11. La o el Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.
12. Se contará con una o un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
13. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
14. Recibido el último paquete electoral, la o el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los Representantes.
15. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 días después de la conclusión del cómputo correspondiente a la DOYEE para su conocimiento.
16. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la o el Presidente de la Comisión Municipal lo notificará por la vía más expedita a la o el Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la o el Presidente y/o, Consejeras y Consejeros electorales, quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa y, en su caso, por los Representantes que decidan participar. El Consejo Local del Instituto y el Consejo General, se coordinarán para que

se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la o el Presidente del órgano competente en sus instalaciones a la o el Presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La o el Presidente de la Comisión Municipal o del Consejo General remitirá dicha información de inmediato al Consejo Local del Instituto.

17. Las Comisiones Municipales llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

4.1.2. *Reporte que identifica, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación podrá ser objeto de recuento de votos*

Con la finalidad de anticipar el volumen de trabajo en las sesiones de cómputo que celebren las Comisiones Municipales, éstas preverán lo siguiente.

Al día siguiente de la jornada electoral, las o los Jefes de Oficina, identificarán, con la información que se desprenda de los recibos de recepción de paquetes y de las actas de SIPRE, aquellos paquetes que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

- a. Presente muestras de alteración.
- b. No cuente con el acta contenida en la bolsa SIPRE o bolsa Cómputo en su exterior.
- c. El Acta de Escrutinio y Cómputo del SIPRE no fue capturada.
- d. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- e. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.

- f. Errores o inconsistencias evidentes en las actas.
- g. Aquellas que encuadren en las causales establecidas en la Ley, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

Del resultado de lo anterior se generará el reporte de inconsistencias en paquetes electorales, que será remitido a las y los consejeros electorales de la Comisión Municipal que corresponda, a fin de que sea analizado el martes posterior a la jornada electoral en reunión de trabajo.

Con base en este reporte, las y los consejeros de la Comisión Municipal elaborarán el Informe de paquetes electorales susceptibles de recuento.

Para poder generar el reporte, la o el Consejero Presidente de la Comisión Municipal deberá facilitar a la o el Jefe de Oficina el expediente que incluya en su interior el conjunto de actas de escrutinio y cómputo utilizadas en el SIPRE.

4.1.3. Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas

La o el Presidente de la Comisión Municipal garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

- a) Actas destinadas al SIPRE;
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las y los Representantes.

Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el párrafo anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en la sede de la Comisión Municipal a partir de las 12:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de las y los Consejeros Municipales y las y los Representantes. Para este ejercicio, el personal operativo será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas.

4.1.4. Reunión de trabajo de la Comisión Municipal

Para la reunión de trabajo se estará a lo siguiente:

1. La o el Presidente de la Comisión Municipal, convocará a las y los Consejeros Municipales y las y los Representantes, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo de la elección de ayuntamiento, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 12:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.
2. En esta reunión de trabajo, las y los Representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. La o el Presidente de la Comisión Municipal ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.
3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las y los Representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas. En ese caso, la o el Presidente de la Comisión Municipal garantizará en primer término que cada una de las y los Representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo del cómputo municipal e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.
4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:
 - a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento, para consulta de las y los representantes;
 - b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada Representante;
 - c) Presentación de un informe de la o el Presidente de la Comisión Municipal que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que

no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al punto cinco por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación municipal, como requisito para el recuento total de votos;

- d) En su caso, presentación por parte de las y los Representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la o el Presidente del Consejo Municipal; lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores no limita el derecho de las y los integrantes de la Comisión Municipal a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputo.
- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes de la Comisión Municipal en su caso, la o el Presidente someterá a consideración de las y los Consejeros, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;
- f) Revisión del acuerdo aprobado por la propia Comisión Municipal como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;
- g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de Representantes, que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Comisión Estatal, y aprobado por los integrantes de la Comisión Municipal, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación;

5. La o el Consejero Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todas y todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la o el Consejero Presidente de la Comisión Municipal, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las y los Representantes.

4.1.5. Sesión extraordinaria de la Comisión Municipal

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en la Comisión Municipal, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la o el Presidente de la Comisión Municipal sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por la Comisión Municipal;
- b) Aprobación del acuerdo de la Comisión Municipal por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;
- c) Aprobación del acuerdo de la Comisión Municipal por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará la Comisión Municipal;
- d) Aprobación del acuerdo de la Comisión Municipal por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;
- e) Aprobación del acuerdo de la Comisión Municipal por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones;

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la Comisión Municipal o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y
- g) Informe de la o el Consejero Presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las y los Representantes ante los grupos de trabajo.

En aquellos municipios con 20 casillas instaladas o menos, no se conformarán Grupos de Trabajo.

4.1.6. Mecanismos para el Cotejo de Actas y recuento en Grupos de Trabajo

Para llevar a cabo el cotejo de actas en la sesión de cómputo municipal y recuento en grupos de trabajo, se estará a lo dispuesto en el numeral 5.2. de los presentes Lineamientos.

Durante el cómputo municipal, el desarrollo de los trabajos de recuento con Grupos de Trabajo, se hará en forma simultánea al cotejo de actas de escrutinio y cómputo en la Comisión Municipal.

4.1.6.1. Integración de la Comisión Municipal y en su caso, Grupos de Trabajo

Será aplicable lo establecido en el numeral 5.2 de los presentes Lineamientos.

En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia de las y los integrantes de la Comisión Municipal necesarios para mantener el quórum legal requerido para el desarrollo de la sesión de cómputo.

4.1.6.2. Acreditación, sustitución y actuación de los Representantes en Grupos de Trabajo en el cómputo de Ayuntamiento

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar una o un Representante ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona Auxiliar de Representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el grupo de trabajo; cuando se determinen tres Puntos de

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

Recuento podrán acreditar dos personas Auxiliares de Representantes y así sucesivamente.

Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b) La o el representante del partido político ante la Comisión Estatal informará por escrito a dicho organismo, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de elección, el nombre y cargo de la o el funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo.
- c) En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el organismo correspondiente.
- d) La acreditación y sustitución de las y los Representantes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los grupos de trabajo.
- e) Los partidos políticos y candidaturas independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las y los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.
- f) Las y los Representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, el distintivo que les proporcione el organismo correspondiente.

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes tendrán derecho a acreditar representantes en los Grupos de trabajo solamente en donde registraron candidata o candidato.

Ningún Representante podrá firmar o recibir documentación electoral en nombre de otro partido político o candidato independiente.

4.1.6.3. Funciones de los Grupos de trabajo

Las responsabilidades de 2 o más figuras que establece el artículo 393 del Reglamento de elecciones podrán concentrarse en una persona, con excepción de

las y los auxiliares de recuento, captura y verificación, por lo que un Grupo de Trabajo se integrará por:

- Una o un responsable de Grupo de Trabajo;
- Una o un auxiliar de recuento por cada Punto de Recuento;
- Una o un auxiliar de documentación por cada Punto de Recuento;
- Una o un auxiliar de traslado;
- Una o un auxiliar de captura;
- Una o un auxiliar de verificación; y
- Una o un auxiliar de control de bodega.

Conforme a lo establecido en el artículo 393 del Reglamento de Elecciones, el personal que auxilie al responsable del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste y deberá portar el distintivo de identificación correspondiente.

1. Las principales funciones que cada integrante de los grupos de trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:
 - a) Responsable del grupo de trabajo. Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la o el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la o el auxiliar de recuento acreditado en la mesa de trabajo; turnar las constancias individuales a la o el auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del mismo, y firmar junto con la o el auxiliar de recuento, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
 - b) Auxiliar de recuento. Apoyar a la o el responsable del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, extraer las boletas y votos del paquete electoral para recuento; realizar la clasificación y el recuento de votos de los paquetes electorales; de existir dudas en la asignación de votos acude con la o el responsable del Grupo de Trabajo; apoya en la elaboración de la hoja de resultados y constancias individuales de su punto de recuento, y entrega copias de la hoja de resultados y constancias individuales al responsable del grupo.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- c) Auxiliar de traslado. Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega correspondiente.
- d) Auxiliar de documentación. Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- e) Auxiliar de captura. Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de las constancias individuales que le turna el responsable de grupo; apoyar en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente al grupo de trabajo; será la o el responsable de vigilar que el avance en el desarrollo del grupo de trabajo se lleve de conformidad con los plazos establecidos y las previsiones para su oportuna conclusión. De presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación al Presidente del órgano competente, a fin de que se adopten las medidas necesarias.
- f) Auxiliar de Verificación. Apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta al responsable del grupo de trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el grupo de trabajo.
- g) Auxiliar de control de bodega. Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- h) Auxiliar de control de grupo de trabajo. Apoyar a la o el responsable del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos de su grupo de trabajo, así como en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales; asistir a la o el Consejero Presidente en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregar los distintivos de identificación, así como apoyar a las y los responsables de los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las y los

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo de la elección correspondiente.

- i) Representante ante grupo. Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada.
- j) Representante auxiliar. Apoyar al representante ante grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el organismo correspondiente.

Integrantes	Total de integrantes por Grupo de Trabajo en función del número de Puntos de Recuento							
	Una o Responsable (funcionario de la Comisión Estatal)Una o un Representante por partido político *							
	Un Punto de Recuento	Dos puntos de Recuento	Tres puntos de Recuento	Cuatro puntos de Recuento	Cinco puntos de Recuento	Seis puntos de Recuento	Siete puntos de Recuento	Ocho puntos de Recuento
Responsable de punto de recuento (Funcionario de Comisión Estatal)		2	3	4	5	6	7	8
*Representante auxiliar		10	20	30	30	40	40	40
Auxiliares de traslado	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliares de captura	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliares de verificación	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de bodega	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de control	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de documentación	1	1	1	2	2	2	3	3

*Para el caso de los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes para la elección de Ayuntamientos sólo se acreditarán donde hayan registrado candidaturas.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

** En el ejemplo sólo se consideró a los partidos políticos con representación nacional, falta incluir, en su caso, a los partidos locales y candidatos independientes

Asimismo, se contará con un Auxiliar de seguimiento, el cual advertirá, en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada grupo de trabajo, y que pudiera implicar la posibilidad de retraso en la conclusión del cómputo respectivo. Realizará un reporte cada hora y lo entregará a la o el Presidente del órgano correspondiente, y de presentarse el supuesto en algún grupo de trabajo o el cómputo en general, de más de 3 horas de la fecha límite para su conclusión, y le informará para proponga y someta a consideración, como medida excepcional, la creación de grupos de trabajo y/o puntos de recuento adicionales.

4.1.6.4. Alternancia en Grupos de trabajo

Las y los representantes propietarios acreditados ante el organismo correspondiente podrán alternarse con su suplente para supervisar los grupos de trabajo y coordinar a sus representantes ante los grupos de trabajo y sus representantes auxiliares.

Para el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo, conforme resulte necesario, se podrán prever turnos de alternancia para la o el Responsable de Grupo, personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de bodega, de captura, de verificación y de control, del personal de la Comisión Estatal y de la Comisión Municipal, según corresponda.

4.1.6.5. Constancias individuales y actas circunstanciadas

4.1.6.5.1. Constancias Individuales:

El formato de constancia individual por paquete recontado en Grupo de Trabajo deberá elaborarse con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del Reglamento de Elecciones, denominado “Contenido y Especificaciones de los Documentos y Materiales Electorales”.

Las y los Representantes deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la o el Consejero Presidente para que a su vez las entregue a los Representantes respectivos.

4.1.6.5.2. Actas circunstanciadas:

El procedimiento en los Grupos de Trabajo respecto de la emisión, captura de datos, entrega y procesamiento de las actas circunstanciadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 406 del Reglamento de Elecciones.

El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de las y los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de las y los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político y coalición u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales.
- k) Número de votos por candidatas o candidatos no registrados.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el órgano competente se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

5. Desarrollo de la sesión de cómputo municipal

La sesión de cómputo total de la Comisión Municipal es de carácter extraordinaria, será constituida y declarada como permanente.

La o el Presidente de la Comisión Municipal deberá llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de las y los Representantes, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes en los grupos de trabajo para el recuento de votos.

Derivado de la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria del día anterior las y los consejeros electorales y representantes tendrán la información, en su caso, de que existe el indicio de que la diferencia entre el primero y segundo lugar de la votación de ayuntamientos es igual o menor a punto cinco por ciento, en cuyo caso se procederá tal como se señala en el punto 5.8 de este apartado.

La sesión de cómputo de la elección de ayuntamiento se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Las sesiones de cómputo municipal serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.
2. Durante la sesión de cómputo municipal no podrán decretarse recesos, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.
3. La sesión de cómputo municipal se celebrará a partir de la 08:00 horas del miércoles siguiente a la jornada electoral. Instalada la sesión, la o el Presidente de la Comisión Municipal pondrá inmediatamente a consideración de las y los Consejeros para su aprobación el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo municipal de la elección.
4. Como primer punto del orden del día, la o el Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior; acto seguido, consultará a las y los Representantes si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 269, fracción VI, párrafo segundo de la Ley Electoral para

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

el Estado de Nuevo León, en caso que se actualice el supuesto previsto por la referida disposición legal.

5. Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las y los integrantes del consejo, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la o el Presidente cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
6. La bodega deberá abrirse en presencia de las y los integrantes de la Comisión Municipal; en caso de que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes de la misma deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.
7. Cuando las condiciones de accesibilidad o espacio, o por decisión de la propia Comisión Municipal, se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse por la o el Consejero Presidente, la o el Consejero Secretario y las y los Representantes que deseen hacerlo.
8. La o el Presidente de la Comisión Municipal mostrará a las y los integrantes de la misma y las y los Representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados, para continuar con la apertura de la bodega.
9. Las y los integrantes de la Comisión Municipal y las y los Representantes constatarán el estado físico que guardan los paquetes electorales ahí resguardados; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.
10. El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del consejo, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

11. Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, se colocará el acta de escrutinio al exterior del paquete; cada sobre de boletas deberá ser introducido nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.
12. Al término de la sesión, la o el Presidente de la Comisión Municipal, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los Consejeros Municipales y las y los Representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello de la Comisión Municipal y las firmas de la o el Consejero Presidente y de la o el Consejero Secretario y las y los Representantes que deseen hacerlo.
13. La o el Consejero Presidente será el responsable del resguardo de los paquetes electorales que se encuentren en la bodega correspondiente, hasta que concluido el proceso electoral se envíen a la Comisión Estatal para su posterior destrucción.

5.1. Desarrollo del cómputo

Al inicio de los cómputos municipales se procederá de la siguiente forma:

1. La o el Consejero Presidente de la Comisión Municipal dará la instrucción de inicio; los paquetes se trasladarán en orden ascendente por sección y tipo de casilla, uno por uno desde la bodega electoral.
2. La o el Consejero Presidente, una vez que informe sobre el acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, y explique sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el Cuaderno de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos aprobados por el Consejo General, así como en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados definidos en cada órgano competente; ordenará a las y los integrantes de los grupos de trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a las y los demás miembros la Comisión

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

Municipal permanecer para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

3. La o el Consejero Presidente retirará la bolsa de Cómputo, extrayendo de su interior el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla y leerá en voz alta los resultados consignados en la misma. Se cotejarán los resultados con las actas en poder de las y los Representantes y de no existir diferencia se registrarán los resultados en el formato de concentración de resultados y se procederá sucesivamente a realizar la compulsación de las actas de las casillas siguientes.
4. Si en el exterior del paquete no se encuentra el Acta de Escrutinio y Cómputo, se utilizará la que sirvió para el SIPRE, la cual se cotejará con las actas de las y los Representantes y, de no existir diferencias, procederán a su cómputo.
5. Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual la o el Secretario de la Comisión Municipal abrirá las bolsas que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
6. Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición o en su caso, candidaturas independientes.
7. Las y los representantes que así lo deseen y la o el Consejero Presidente, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido.
8. Si se tratara exclusivamente de un cómputo en la Comisión Municipal, es decir, con veinte o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementará a un número superior a veinte, la Comisión Municipal se valdrá de grupos de trabajo, que iniciarán su operación al término del cotejo.
9. De agotarse el cómputo de la totalidad de las casillas, sin paquetes por recontar, se levantará el Acta de Cómputo de la elección de Ayuntamiento, y

junto con el formato de concentración de resultados, se firmará por las y los Consejeros Electorales y las y los Representantes, entregándoles una copia del acta a estos últimos.

10. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a punto cinco por ciento, y existe la petición expresa de la o el Representante cuyo partido político o candidatura independiente que haya quedado en segundo lugar, la Comisión Municipal deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

5.2. Grupos de trabajo y puntos de recuento

Para el caso de recuento parcial o total en Grupos de Trabajo y puntos de recuento se estará a lo establecido en los puntos 3.2 y 3.3. de los presentes Lineamientos.

Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y la Comisión Municipal decide su procedencia, se incorporarán al recuento, dejando constancia en el acta de la sesión.

De presentarse el supuesto de retraso en algún grupo de trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en los días previos a la fecha límite para su conclusión, se pondrá a consideración de las y los Consejeros municipales la creación de grupos de trabajo y puntos adicionales de recuento mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo.

En este supuesto, se notificará a las y los Representantes para que acrediten a sus representantes ante el grupo de trabajo y representantes auxiliares de puntos de recuento, informando la hora en que se instalarán los grupos de trabajo o los Puntos de Recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo. En caso de que alguna o algún representante se negare a recibir la notificación, se levantará acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia partidista y/o a través de su colocación en los estrados de la Comisión Municipal. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo General, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a los Representantes ante ese órgano.

Para los grupos de trabajo se considerará lo siguiente:

1. Para la realización de los cómputos municipales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en la sesión.
2. Las y los Representantes propietarios y suplentes acreditados ante la Comisión Municipal podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir las copias de constancias individuales, las actas circunstanciadas generadas en los grupos de trabajo, en caso de que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no se encuentre presente.
3. Como responsable de cada grupo de trabajo estará la o el Consejero Suplente, un funcionario de la Comisión Estatal o Comisión Municipal quien se pudiera alternar con otro funcionario de dichos organismos.
4. Para realizar el recuento total o parcial de los votos de la elección de ayuntamiento, la Comisión Municipal podrá crear hasta cinco grupos de trabajo.
5. En aquellos municipios en los que se instalan 650 casillas o más, la Comisión Municipal correspondiente podrá aprobar con el voto de la mayoría de sus integrantes, Grupos de Trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados.

De igual forma, para el cómputo total de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura, el Consejo General podrá aprobar con el voto de la mayoría de sus integrantes, Grupos de Trabajo con el número de puntos de recuento acordados, necesarios para llevar a cabo el mismo en los tiempos establecidos en la Ley.

5.3. Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo en grupos de trabajo

1. El nuevo escrutinio y cómputo en grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
2. Los votos válidos se contabilizarán por partido político y coalición y, en su caso, por candidaturas independientes.
3. Si durante el recuento de votos realizado en los grupos de trabajo, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto que sean contabilizados para la elección al momento que se realice el cómputo respectivo.
4. Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la persona designada que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas al Consejero Presidente a la conclusión de los trabajos del grupo.
5. De manera previa a la firma del acta circunstanciada, las y los integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
6. Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo, por lo que, en caso necesario, la o el Presidente de la Comisión Municipal deberá requerir la presencia de la persona designada, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente. Los grupos de trabajo se harán cargo del recuento de los votos; en caso de existir controversia sobre la validez o nulidad del voto serán las y los Consejeros de la Comisión Municipal quienes definan lo anterior.
7. Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.
8. En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán

entregarse a la o el Presidente del grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la o el Presidente del Consejo al término del recuento.

5.4. Votos Reservados

Una vez entregadas a la o el Presidente de la Comisión Municipal la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión, la propia Consejera o Consejero Presidente dará cuenta de ello a sus integrantes; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la o el Consejero Presidente y la o el Secretario.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

Los criterios aprobados deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione la Comisión Municipal. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa de sesiones de la Comisión Municipal a efecto de que la o el Presidente proceda a mostrar cada voto reservado a los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

En caso de discrepancia entre las y los integrantes de la Comisión Municipal, respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a las reglas señaladas en el artículo 397, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, conforme a lo siguiente:

- a) En la Comisión Municipal, la o el Secretario realizará sobre la mesa y a la vista de los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c) Las y los integrantes de la Comisión Municipal iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:
 - I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que las y los integrantes de la Comisión Municipal que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
 - II. Después de haber intervenido todas las y los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
 - III. Una vez concluida la segunda ronda, la o el Presidente de la Comisión Municipal solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.
- d) De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- b) Nombre de las y los integrantes del órgano competente.
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de Trabajo en que se reservaron.

- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g) Fecha y hora de término.
- h) Firma al calce y al margen de los integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

5.5. Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo

Conforme al artículo 406 del Reglamento de Elecciones, la o el Responsable del Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de una o un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En dicha acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la o el Presidente de la Comisión Municipal por la o el funcionario responsable del Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el órgano correspondiente.

Al término del recuento, el responsable de cada grupo deberá entregar de inmediato el acta a la o el Presidente de la Comisión Municipal, así como un ejemplar a cada una de las y los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado a la o el Representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas a la o el Presidente de la Comisión Municipal la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión, la propia Consejera o Consejero Presidente dará cuenta de ello a sus integrantes; se procederá a realizar los análisis para

determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la o el Consejero Presidente y la o el Secretario.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección municipal.

5.6. Recuento parcial

1. En caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, la o el Presidente de la Comisión Municipal dará aviso a la o el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal a través de la DOYEE de manera inmediata, precisando lo siguiente:
 - a) Total de casillas instaladas en el municipio;
 - b) Total de paquetes electorales recibidos;
 - c) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial, y
 - d) La creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.
2. La o el Presidente de la Comisión Municipal instruirá el inicio del cotejo de actas y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo municipal.
3. En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá en su caso, el resto de la documentación y los materiales electorales.
4. Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los grupos de trabajo.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

5. En el caso que, durante el cotejo de actas, se propusiera por alguna de las o los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, se someterá a votación sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo; en caso de proceder, se remitirá el paquete a los grupos de trabajo para su recuento.
6. La hoja de resultados es el documento que utilizarán para vaciar los resultados del recuento, los cuales se plasmarán en el acta extraordinaria de escrutinio y cómputo.
7. Las y los integrantes de los grupos de trabajo serán notificados a más tardar el martes posterior a la jornada electoral para que asistan a la sesión de cómputo de ayuntamiento.

5.7. Acreditación de Representantes

Lo relativo a la acreditación de las y los Representantes ante los Grupos de Trabajo y puntos de recuento se llevará a cabo conforme a lo establecido en el numeral 4.1.6.2 de los presentes Lineamientos.

5.8. Recuento de votos en la totalidad de las casillas

Para la instalación de grupos de trabajo en recuento total se estará a lo siguiente:

1. Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a punto cinco por ciento entre las y los candidatos que ocupen el primero y el segundo lugar, la Comisión Municipal deberá acudir a los datos obtenidos en:
 - a) La información preliminar de los resultados;
 - b) La información contenida en las actas destinadas al SIPRE; y
 - c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de ayuntamiento que obren en poder de los representantes.
2. Cuando la Comisión Municipal tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las y los representantes a que se refiere el inciso c) del numeral anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por la Comisión Estatal, si presentan

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

3. Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.
4. La petición expresa de los partidos políticos, señalada en el artículo 269 fracción VI, segundo párrafo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, será la expuesta por la o el representante del partido político o, en su caso, de alguna de las o los representantes de una coalición, o de candidatura independiente, cuya candidata o candidato hubiera obtenido el segundo lugar.
5. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la o el candidato presuntamente ganador y la o el ubicado en segundo lugar es igual o menor a punto cinco por ciento, y existe la petición expresa de la o el Representante de partido político o de candidatura independiente que haya quedado en segundo lugar, la Comisión Municipal deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

5.9. Extracción de documentos y materiales electorales

En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

5.10. Recesos

Durante la sesión de cómputo llevada a cabo por la Comisión Municipal no se podrá decretar receso alguno, salvo que se decrete para la entrega de constancias.

6. Resultados de los cómputos

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

El resultado final de los cómputos de la elección municipal será el que resulte de la sumatoria de cada una de las actas de las casillas y, en su caso, de las constancias individuales que se levanten por recuento de votos.

6.1. Captura de resultados

Los resultados de la compulsión de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en la Comisión Municipal y en los grupos de trabajo, así como de la deliberación que resulte de los votos reservados, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema diseñado para ello. Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo municipal, se detectara algún error en la captura, será necesario que la o el Presidente o la o el Secretario, soliciten por escrito y vía más inmediata a la Comisión Estatal, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre realizar nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos. La Comisión Estatal proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

6.2. Distribución de los votos de candidatos de partidos políticos, de partidos coaligados y candidaturas independientes.

Para el caso de elecciones municipales en donde se presenten coaliciones se atenderá lo siguiente:

- a. Los votos obtenidos por las y los candidatos deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.
- b. Una vez que los votos de las y los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos coaligados sea igual, se asignará la fracción al partido cuyo registro sea el de mayor antigüedad.

En el caso de que en una elección no exista coaliciones electorales se procederá a determinar el resultado de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, con la información que arroje cada una de las actas de escrutinio y

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

cómputo de casilla y, en su caso, de las constancias individuales por recuento de votos.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

6.3. Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos que correspondan para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados; de esta forma, finalmente, se conocerá a la planilla con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza la Comisión Municipal, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en el municipio.

Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por la Comisión Municipal o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

6.4. Procedimiento en caso de existir errores en la captura

1. Los resultados de la compulsión de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en la Comisión Municipal y en los grupos de trabajo, así como de la deliberación que resulte de los votos reservados, deberán ser

capturados sucesivamente en el Sistema de Cómputos Municipales. Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo municipal, se detectara algún error en la captura, será necesario que la o el Consejero Secretario, solicite por escrito y vía más inmediata a la o el Secretario Ejecutivo la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.

2. La o el Secretario Ejecutivo proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

6.5. *Dictamen de elegibilidad de los candidatos de la planilla que hubiese obtenido la mayoría de los votos*

Para el análisis de la elegibilidad de las y los candidatos, la Comisión Municipal, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En el caso de los registros supletorios de las planillas de candidatas y candidatos en la Comisión Estatal, deberá remitir antes de la jornada electoral a las Comisiones Municipales, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de las y los candidatos, para que éste pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopte la Comisión Municipal deberá estar debidamente fundada y motivada.

6.6. *Asignación de regidores por el principio de representación proporcional*

Declaradas electas las planillas que hubiesen obtenido la mayoría, se asignarán las regidurías de representación proporcional tal como se señala de los artículos 270 al 273 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León y los Lineamientos y formatos generales para el registro de las candidatas y candidatos del año 2021, emitidos por el Consejo General.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

6.7. Declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría y de representación proporcional

Una vez que concluyen los cómputos y que se asignan, con base a los resultados electorales, las regidurías de representación proporcional, la Comisión Municipal, a través de la o el Consejero Presidente, procederá a declarar la validez de la elección de Ayuntamiento. La declaratoria de validez se asentará en el acta, incluyendo los resultados y las y los candidatos electos.

Con lo anterior, la o el Presidente de la Comisión Municipal declarará un receso a fin de que se elaboren las constancias de mayoría de la planilla electa, así como las correspondientes a las regidurías de representación proporcional, para que una vez reanudada la sesión se entreguen dichas constancias.

Hecho esto, la o el Presidente de la Comisión Municipal declarará concluida la sesión de cómputo, dando paso a elaborar el acta circunstanciada de la misma, firmando en ella las y los Consejeros municipales, y las y los Representantes que así deseen hacerlo.

6.8. Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo municipal, la o el Presidente ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede de la Comisión Municipal, en el cartel correspondiente.

Asimismo, la Comisión Estatal deberá publicar en su portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones municipales.

Las Comisiones Municipales enviarán un ejemplar del acta circunstanciada a la Comisión Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, siendo la Secretaría Ejecutiva la que gestione lo conducente para que se publiquen las actas de cómputo de las 51 Comisiones Municipales, con los resultados, las planillas electas y las regidurías de representación proporcional de las elecciones de los ayuntamientos.

7. Sesión de cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura en las MAC.

7.1. Actos preparatorios

Los actos preparatorios al desarrollo de la sesión de cómputo de las MAC inician con la llegada de los paquetes electorales provenientes de las mesas directivas de casilla a las Comisiones Municipales y concluyen al iniciar la Sesión de Cómputo Parcial, programada a las 8:00 horas del día miércoles siguiente a la jornada electoral.

7.1.1. Acto de entrega-recepción de los paquetes electorales de las Comisiones Municipales a las MAC

A las 18:00 horas del día siguiente al de la jornada electoral, las Comisiones Municipales llevarán a cabo el acto de entrega-recepción de los paquetes electorales de las elecciones de Diputaciones locales y Gubernatura, a las MAC de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se darán cita en las bodegas electorales las y los funcionarios de las Comisiones Municipales y de las MAC, así como las y los Representantes ante ambos organismos para presenciar la ruptura de sellos y la apertura de las bodegas.
- b) Durante el desarrollo de la sesión de la jornada electoral de la Comisión Municipal se informará a las y los integrantes lo concerniente a la entrega recepción de los paquetes electorales; en lo que corresponde a las MAC, la notificación la realizará la Comisión Estatal a través de las y los Representantes acreditados.
- c) Las Comisiones Municipales entregarán listados de revisión que den cuenta de los paquetes electorales que resguardarán las MAC, quienes identificarán aquellos que presenten muestras de haber sido abiertos. De faltar algún paquete electoral, las y los Presidentes de las MAC deberán comunicarlo de manera inmediata a quienes presidan las Comisiones Municipales, para su debida localización y entrega. A partir de ese momento, los paquetes electorales quedarán bajo custodia y responsabilidad de las MAC.
- d) Una vez revisadas las bodegas, se cerrarán y clausurarán con sellos para que las y los funcionarios de las MAC los firmen; y si así lo desean también lo harán las y los Representantes acreditados ante las MAC.

- e) Hecho lo anterior, se levantará Acta Circunstanciada de la entrega y recepción de paquetes electorales, en la cual se deberá insertar el listado de revisión, ordenado por número y tipo de casilla. Deberá ser firmada por duplicado por las y los funcionarios de ambos organismos, pudiendo firmar las y los Representantes acreditados ante las MAC y las Comisiones Municipales. Quienes presiden las MAC y las Comisiones Municipales resguardarán el acta original.
- f) En el caso de los municipios, que tienen secciones electorales que corresponden a los distritos locales con cabecera en un municipio diferente, las y los funcionarios de las Comisiones Municipales, en compañía de las y los Representantes que quieran hacerlo, acudirán a la sede de la MAC correspondiente a fin de entregar los paquetes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.1. de estos Lineamientos.

7.1.2. Notificación a la sesión de cómputo y traslado de paquetes electorales de la elección de Diputaciones locales y Gobernatura a la bodega electoral de la Comisión Estatal Electoral.

- a. La Comisión Estatal preverá lo necesario a fin de convocar, a través de las y los representantes acreditados ante la misma, a las y los representantes acreditados ante las MAC para la sesión de cómputo parcial y traslado de paquetes electorales.
- b. Para el traslado de paquetes electorales a la sede de la Comisión Estatal, las MAC, a través de las Comisiones Municipales, solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad.

8. Desarrollo de la sesión de cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales y Gobernatura

8.1. Desarrollo de la Sesión de Cómputo

Una vez instalada la sesión de cómputo de las MAC, donde se efectuará el cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales y de Gobernatura, será declarada como permanente. Iniciará a las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

elección, desarrollándose paralelamente a la sesión de cómputo de las Comisiones Municipales.

La sesión de cómputo deberá desarrollarse en un espacio que ofrezca cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes electorales. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.

8.2. Apertura de la bodega electoral

Las bodegas electorales deberán abrirse por las y los funcionarios de las MAC en presencia de las y los Representantes, haciendo constar lo siguiente:

- a. Que los sellos colocados en días previos no hayan sido violados; y
- b. Que los paquetes electorales se encuentren tal como se resguardaron y que mantienen su mismo estado.

8.3. Desarrollo de cómputo

Una vez iniciada la sesión de cómputo, las y los funcionarios realizarán el cómputo parcial de la elección de diputaciones locales, en presencia de las y los Representantes acreditados, llevando a cabo las siguientes actividades:

- a. El personal autorizado para el efecto, trasladará cada paquete electoral a la mesa de sesiones donde se desarrollarán los cómputos de las MAC; en orden ascendente por sección y tipo de casilla (Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria y Especial).
- b. Deberán iniciar con los paquetes electorales por orden numérico progresivo de sección y tipo de casilla.
- c. En el caso de las casillas especiales, la MAC realizará el cómputo de las actas conforme a lo establecido en los incisos siguientes, reservando el cómputo del acta final de escrutinio y cómputo de casilla especial por el principio de representación proporcional para que sea el Consejo General quien lo realice.
- d. La o el Presidente de la MAC retirará la bolsa adherida al exterior del paquete que no tenga muestras de alteración y leerá en voz alta los resultados

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

consignados en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla, cotejando los resultados con las actas en poder de las y los Representantes y, de no existir diferencia, se registrarán los resultados en el formato de concentración de resultados diseñado para tal efecto.

- e. Si el paquete presenta muestras de alteración, se hará constar del hecho en el acta, y procederá su cómputo siempre y cuando el acta se encuentre adherida al exterior y los resultados coincidan con las de las y los Representantes. Los resultados se asentarán en el formato de concentración de resultados aludido párrafo arriba.
- f. No se realizará el cómputo de casilla cuando se presenten los siguientes supuestos:
 - 1. Cuando estando el acta en el exterior del paquete, los resultados no coinciden con los de las actas de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes.
 - 2. Cuando no se encuentre adherida al exterior del paquete la bolsa que contiene el acta.
 - 3. Cuando el apartado de resultados del acta se encuentre vacío.
 - 4. Cuando el acta muestre signos de evidente alteración.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos anteriormente referidos será el Consejo General quien determine lo conducente, y por lo tanto, la MAC, en el formato de concentración de resultados, procederá a capturar “No computado”, e indicará una de las cuatro causales posibles.

- g. Una vez registrados los resultados del cómputo parcial de la elección de Diputaciones Locales, se efectuará la suma en el cuaderno de resultados. Los resultados se asentarán en el acta de cómputo parcial de la elección de Diputaciones Locales anexándose el formato de concentración con los resultados electorales y firmándose por las y los integrantes de la MAC, así como de las y los Representantes que estén presentes y deseen hacerlo. Una copia del acta se entregará a estos últimos.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- h. Terminado el cómputo parcial de la elección de Diputaciones locales se seguirá el mismo procedimiento con el correspondiente a la elección de la Gubernatura.
- i. Hecho lo anterior, se asentarán en el acta circunstanciada los resultados del cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura, y en su caso, las observaciones realizadas por las y los Representantes respecto de los paquetes, el cotejo de las actas y de los resultados preliminares y, en su caso, si reservaron actas de casillas especiales para cómputo en la Comisión Estatal. También, la o el secretario de la MAC, hará constar en el acta aquellos paquetes que no hayan sido computados y sus motivos. Este documento deberá ser firmado por las y los integrantes de las MAC, así como por las y los Representantes que estén presentes y deseen hacerlo.

8.4. Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Los resultados de la compulsa de actas deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema de Cómputos Distritales. Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo parcial distrital, se detectara algún error en la captura, será necesario que la o el Secretario de la MAC, solicite por escrito mediante el formato diseñado para tal efecto, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.

Con lo anterior, se concluirá la sesión de cómputo de las MAC; las y los funcionarios procederán en lo inmediato a organizar los paquetes y documentación electoral respectiva para su remisión a la bodega electoral de la Comisión Estatal Electoral.

9. Traslado de paquetes a la Comisión Estatal

Una vez concluida la sesión de cómputo se determinará el traslado de los paquetes electorales garantizando las medidas de seguridad correspondientes. Para ello se estará a lo siguiente:

- a) La o el Presidente de la MAC coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.

- b) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la o el Presidente de la MAC, lo informará de inmediato a las y los integrantes. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega, se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
- c) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a los estibadores o personal administrativo de la Comisión Estatal los paquetes electorales.
- d) Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral.
- e) El personal que fue designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la misma.
- f) Las y los funcionarios de la MAC y las y los Representantes entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- g) Las y los funcionarios de la MAC trasladarán los paquetes en un vehículo que deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad. Cualquier incidente que se presente durante el traslado, deberá reportarse de manera inmediata al personal correspondiente de la Comisión Estatal.
- h) Las y los Representantes podrán acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
- i) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales en la Comisión Estatal quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad correspondientes.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- j) El funcionario responsable de la Comisión Estatal elaborará el recibo de entrega-recepción de los paquetes electorales donde conste la información relativa a dicha entrega.

10. Sesión de cómputo total de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura en el Consejo General de la Comisión Estatal

10.1. Actos preparatorios

Los actos preparatorios al desarrollo de la sesión de cómputo del Consejo General inician con la llegada de los paquetes electorales de las MAC a la Comisión Estatal, y concluyen al iniciar la referida sesión, programada a las 8:00 horas del día viernes siguiente a la Jornada Electoral.

La sesión de cómputo concluirá antes del domingo siguiente a la Jornada Electoral, pero en aquellos casos, que por imposibilidad material no pueda computarse la totalidad de las casillas, por recuento parcial o total de uno o varios distritos, se entenderán ampliados los términos hasta en tanto se finalice el cómputo respectivo.⁵

El Consejo General podrá determinar llevar a cabo la sesión de cómputo total en una sede alterna, que reúna las condiciones necesarias de espacio, infraestructura tecnológica y seguridad para el buen desarrollo de la sesión.

10.1.1. Acto de entrega-recepción de paquetes electorales de Mesas Auxiliares de Cómputo a la Comisión Estatal Electoral

La Comisión Estatal, a través de mesas receptoras que instalará para el efecto, recibirá de las y los Presidentes de las MAC los paquetes y la documentación electoral respectiva; atendiendo lo siguiente:

- a) Se revisará el estado que guardan los paquetes electorales.
- b) Se verificará la existencia de la Bolsa Cómputo en el costado de los paquetes electorales.

⁵ Véase artículo 17 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

c) De cada MAC se recibirán las siguientes actas y documentos:

1. Acta circunstanciada de entrega y recepción de los paquetes electorales correspondiente a las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura, a la MAC, por parte de la Comisión Municipal.
2. Reporte de resultados preliminares de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura.
3. Acta circunstanciada de la sesión de cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura.
4. Actas de cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura.
5. Acta circunstanciada de traslado de paquetes de la MAC a la Comisión Estatal.
6. En su caso, expediente que incluya actas de escrutinio y cómputo de casilla especial por el principio de representación proporcional, que reservó la MAC para su cómputo por el Consejo General.

Conforme se realizan estas acciones, personal autorizado de la Comisión Estatal trasladará los paquetes a la bodega electoral. Al concluir con la recepción y resguardo de los paquetes electorales, las y los funcionarios de la Comisión Estatal dispondrán del cierre de la bodega electoral. Personal autorizado por el Consejo General podrá ingresar a la misma a efecto de coordinar y organizar los trabajos para la sesión de cómputo total del viernes siguiente a la Jornada Electoral.

10.1.2 Reporte que identifica, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación podrá ser objeto de recuento de votos

Una vez recibidos la totalidad de los paquetes la DOYEE identificará aquellos paquetes que podrán ser objeto de apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

a) Presenten muestras de alteración

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- b) No cuenten con la bolsa Cómputo en su exterior.
- c) No fuesen computados por las MAC.

Del resultado de lo anterior, la Unidad de Tecnología y Sistemas generará el Reporte Integral de Cómputo MAC, que a través de la DOYEE será remitido a la Secretaría Ejecutiva y a las y los Consejeros Electorales a fin de que sea analizado el mismo jueves posterior a la jornada electoral en reunión de trabajo.

10.1.3 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el Consejo General o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o en todo el estado que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo.

Para ambos casos se procederá conforme a lo establecido en el apartado 3.2 de estos lineamientos.

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones.

10.2. Acciones inmediatas al término de la jornada electoral

10.2.1. Recepción de paquetes electorales

Este procedimiento se deberá desarrollar de conformidad con el apartado 3.4.1. de estos Lineamientos

10.2.2. Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

La o el Presidente del Consejo General garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles, o en su caso en medios electrónicos de las actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, consistentes en:

- a) Actas destinadas al SIPRE;
- b) Actas que obren en poder de las y los Representantes.

Sólo se considerarán actas disponibles, las mencionadas anteriormente, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en la sede del Consejo General a partir de las 12:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de las y los Consejeros Electorales y las y los Representantes. Para este ejercicio, la Unidad de Tecnología y Sistemas será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas.

10.2.3. Reunión de trabajo

Para la reunión de trabajo se estará a lo siguiente:

1. La o el Consejero Presidente de la Comisión Estatal, convocará a las Consejeras y Consejeros Electorales y las y los Representantes, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 12:00 horas del jueves siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.
2. En esta reunión de trabajo, las y los Representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. La o el Consejero Presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.
3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

de las actas de las casillas instaladas en el distrito, en el caso de Diputaciones Locales o de la entidad, en el caso de Gubernatura. En ese caso, la o el Consejero Presidente garantizará en primer término que cada una de las y los Representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales o Gubernatura, según sea el caso e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:
 - a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para consulta de las y los Representantes;
 - b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada Representante;
 - c) Presentación de un informe de la o el Consejero Presidente que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al punto cinco por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital o gubernatura, como requisito para el recuento total de votos;
 - d) En su caso, presentación por parte de las y los Representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la o el Consejero Presidente; lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores no limita el derecho de las y los integrantes del Consejo General a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del Consejo General, la o el Consejero Presidente someterá a consideración del Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;
 - f) Revisión del acuerdo aprobado por el propio Consejo General como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;
 - g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de Representantes, que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la o el Consejero Presidente, y aprobado por el Consejo General, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación;
5. La o el Secretario Ejecutivo deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todas y todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la o el Consejero Presidente, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las y los Representantes.

10.2.4. Sesión extraordinaria

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en la Comisión Estatal, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la o el Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por la Comisión Estatal;

- b) Aprobación del acuerdo del Consejo General por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;
- c) Aprobación del acuerdo del Consejo General por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Consejo General;
- d) Aprobación del acuerdo del Consejo General por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;
- e) Aprobación del acuerdo del Consejo General por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo General en el recuento de votos y asignación de funciones;
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la Comisión Estatal o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y
- g) Informe de la o el Consejero Presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las y los Representantes ante los grupos de trabajo.

11. Mecanismos para el Cotejo de Actas y recuento en Grupos de Trabajo

Para llevar a cabo el cotejo de actas en la sesión de cómputo de Diputaciones Locales y Gubernatura, y recuento en grupos de trabajo, se estará a lo dispuesto en el numeral 12.2. de los presentes Lineamientos.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

Durante el cómputo de Diputaciones Locales y Gubernatura, el desarrollo de los trabajos de recuento con Grupos de Trabajo, se hará en forma simultánea al cotejo de actas de escrutinio y cómputo en la Comisión Estatal.

11.1. Integración del Consejo General y, en su caso, Grupos de Trabajo

Serán aplicables las reglas establecidas en el artículo 390 del Reglamento de Elecciones.

En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia de las y los integrantes del Consejo General necesarios para mantener el quórum legal requerido para el desarrollo de la sesión de cómputo.

11.2. Acreditación, sustitución y actuación de los Representantes en Grupos de trabajo

En cada grupo de trabajo solo podrá intervenir una o un representante por partido político o candidatura independiente, con una o un representante auxiliar para cada punto de recuento. Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b) La o el representante del partido político ante la Comisión Estatal, informará por escrito a dicho organismo, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de elección, el nombre y cargo de la o el funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de las y los Representantes ante los grupos de trabajo.
- c) En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de Representantes ante los grupos de trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante la propia Comisión Estatal.
- d) La acreditación y sustitución de las y los Representantes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los grupos de trabajo.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- e) Los partidos políticos y candidaturas independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de las y los representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las y los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.
- f) Las y los representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, el distintivo que les proporcione la Comisión Estatal.

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes tendrán derecho a acreditar representantes en los grupos de trabajo solamente en donde registraron candidata o candidato.

Las y los representantes auxiliares acreditados podrán firmar la hoja de resultados electorales y las constancias individuales que se emitan en los puntos de recuento en que estén registrados. En caso de que no acrediten representantes auxiliares o si al momento de la entrega éstos no se encuentran presentes, quien este acreditado ante el grupo de trabajo podrá firmar y recibir copia de la hoja de resultados que se emitan.

De no contar con Representante en los grupos de trabajo ni en los puntos de recuento, será la o el Representante ante la Comisión Estatal quien firme y reciba copia de estos documentos electorales.

Ningún Representante podrá firmar o recibir documentación electoral en nombre de otro partido político o candidato independiente.

11.3. Funciones de los grupos de trabajo

Las responsabilidades de 2 o más figuras que establece el artículo 393 del Reglamento de elecciones podrán concentrarse en una persona, con excepción de las y los auxiliares de recuento, captura y verificación, por lo que un Grupo de Trabajo se integrará por:

- Una o un responsable de Grupo de Trabajo;
- Una o un auxiliar de recuento por cada Punto de Recuento;
- Una o un auxiliar de documentación por cada Punto de Recuento;

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- Una o un auxiliar de traslado;
- Una o un auxiliar de captura;
- Una o un auxiliar de verificación; y
- Una o un auxiliar de control de bodega.

Conforme a lo establecido en el artículo 393 del Reglamento de Elecciones, el personal que auxilie al responsable del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste y deberá portar el distintivo de identificación correspondiente.

1. Las principales funciones que cada integrante de los grupos de trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:
 - a) Responsable del grupo de trabajo. Presidir el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la o el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la o el auxiliar de recuento acreditado en la mesa de trabajo; turnar las constancias individuales a la o el auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del mismo, y firmar junto con la o el auxiliar de recuento, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
 - b) Auxiliar de recuento. Apoyar a la o el responsable del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, extraer las boletas y votos del paquete electoral para recuento; realizar la clasificación y el recuento de votos de los paquetes electorales; de existir dudas en la asignación de votos acude con la o el responsable del Grupo de Trabajo; apoya en la elaboración de la hoja de resultados y constancias individuales de su punto de recuento, y entrega copias de la hoja de resultados y constancias individuales al responsable del grupo.
 - c) Auxiliar de traslado. Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega correspondiente.
 - d) Auxiliar de documentación. Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

- e) Auxiliar de captura. Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de las constancias individuales que le turna el responsable de grupo; apoyar en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente al grupo de trabajo; será la o el responsable de vigilar que el avance en el desarrollo del grupo de trabajo se lleve de conformidad con los plazos establecidos y las previsiones para su oportuna conclusión. De presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la o el Presidente del órgano competente, a fin de que se adopten las medidas necesarias.
- f) Auxiliar de Verificación. Apoyar a la o el auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la o el responsable del grupo de trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el grupo de trabajo.
- g) Auxiliar de control de bodega. Entregar los paquetes a las y los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- h) Auxiliar de control de grupo de trabajo. Apoyar a la o el responsable del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos de su grupo de trabajo, así como en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales; asistir a la o el Consejero Presidente en el procedimiento de acreditación y sustitución de las y los Representantes; entregar los distintivos de identificación, así como apoyar a las y los responsables de los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las y los Representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo de la elección correspondiente.
- i) Representante ante grupo. Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- j) Representante auxiliar. Apoyar a la o el representante ante grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el organismo correspondiente.

Integrantes	Total de integrantes por Grupo de Trabajo en función del número de Puntos de Recuento							
	Una o un Responsable (funcionario de la Comisión Estatal)Una o un Representante por partido político *							
	Un Punto de Recuento	Dos puntos de Recuento	Tres puntos de Recuento	Cuatro puntos de Recuento	Cinco puntos de Recuento	Seis puntos de Recuento	Siete puntos de Recuento	Ocho puntos de Recuento
Responsable de punto de recuento (Funcionario de Comisión Estatal)		2	3	4	5	6	7	8
*Representante auxiliar		10	20	30	30	40	40	40
Auxiliares de traslado	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliares de captura	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliares de verificación	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de bodega	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de control	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de documentación	1	1	1	2	2	2	3	3

*Para el caso de los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes para la elección de Ayuntamientos sólo se acreditarán donde hayan registrado candidaturas.

** En el ejemplo sólo se consideró a los partidos políticos con representación nacional, falta incluir, en su caso, a los partidos locales y candidatos independientes

Asimismo, se contará con un Auxiliar de seguimiento, el cual advertirá, en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada grupo de trabajo, y que pudiera implicar la posibilidad de retraso en la conclusión del cómputo respectivo. Realizará un reporte cada hora y lo entregará a la o el Presidente del órgano correspondiente, y de presentarse el

supuesto en algún grupo de trabajo o el cómputo en general, de más de 3 horas de la fecha límite para su conclusión, y le informará para proponga y someta a consideración, como medida excepcional, la creación de grupos de trabajo y/o puntos de recuento adicionales.

11.4. Alternancia en Grupos de trabajo

Las y los Representantes propietarios acreditados ante la Comisión Estatal podrán alternarse con su suplente para supervisar los grupos de trabajo y coordinar a sus representantes ante los grupos de trabajo y sus representantes auxiliares.

Para el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para la o el Responsable de Grupo, personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de bodega, de captura en el Consejo General y en los grupos de trabajo, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

Las y los representantes propietarios acreditados ante el organismo correspondiente podrán alternarse con su suplente para supervisar los grupos de trabajo y coordinar a sus representantes ante los grupos de trabajo y sus representantes auxiliares.

11.5. Constancias individuales y actas circunstanciadas

11.5.1 Constancias Individuales:

El formato de constancia individual por paquete recontado en Grupo de Trabajo deberá elaborarse con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del Reglamento de Elecciones, denominado “Contenido y Especificaciones de los Documentos y Materiales Electorales”.

Las y los Representantes deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, la o el Responsable de Grupo de Trabajo las concentrará y las entregará a la o el Consejero Presidente para que a su vez las entregue a las y los Representantes respectivos.

11.5.2 Actas circunstanciadas:

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

El procedimiento en los Grupos de Trabajo respecto de la emisión, captura de datos, entrega y procesamiento de las actas circunstanciadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 406 del Reglamento de Elecciones.

El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre del Responsable de Grupo de Trabajo.
- d) Nombre de las y los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de las y los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de las y los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político y coalición u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales.
- k) Número de votos por candidatos no registrados.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el órgano competente se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

12. Desarrollo de la sesión de cómputo total de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

La sesión de cómputo total de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura la realizará la Comisión Estatal; será de carácter extraordinaria y declarada como permanente.

La o el Consejero Presidente de la Comisión Estatal deberá llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de las y los Representantes, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes en los grupos de trabajo para el recuento de votos.

Al inicio del cómputo las y los Consejeros electorales, así como la DOYEE tendrán identificados los paquetes electorales que eventualmente serán sujetos a recuento de votos.

Derivado de la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria del día anterior las y los Consejeros electorales y las y los Representantes tendrán la información, en su caso, de que existe el indicio de que la diferencia entre el primero y segundo lugar de la votación de algún distrito es igual o menor a punto cinco por ciento, en cuyo caso se procederá tal como se señala en el punto 12.8 de este apartado.

12.1. Desarrollo de la sesión de cómputo total en la Comisión Estatal

La sesión de cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. La sesión de cómputo total será pública siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.
2. Durante la sesión de cómputo de Diputaciones Locales y Gubernatura podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral.
3. La sesión de cómputo se celebrará a partir de la 08:00 horas del viernes siguiente a la jornada electoral. Instalada la sesión, la o el Consejero Presidente pondrá inmediatamente a consideración del Consejo General para su aprobación el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura en este orden.

4. Como primer punto del orden del día, la o el Consejero Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior; acto seguido, consultará a las y los Representantes si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 260, fracción VI, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en caso de que se actualice el supuesto previsto por la referida disposición legal.
5. Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las y los integrantes del Consejo General, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la o el Consejero Presidente cuidará que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
6. La bodega electoral deberá abrirse en presencia de las y los integrantes de la Comisión Estatal y de las y los Representantes que deseen estar presentes; en caso de que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes de la misma y las y los Representantes que deseen hacerlo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.
7. La o el Consejero Presidente mostrará a las y los Consejeros Electorales, la o el Secretario Ejecutivo y las y los Representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados, para continuar con la apertura de la bodega.
8. Las y los Consejeros Electorales, la o el Secretario Ejecutivo y las y los Representantes constatarán el estado físico que guardan los paquetes electorales ahí resguardados; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.
9. La o el Consejero Presidente instruirá el inicio del cotejo de actas por el Consejo General y, en su caso, ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

10. El personal previamente autorizado mediante acuerdo del Consejo General, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos de la elección de Diputaciones Locales, los paquetes electorales por Distrito, en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad. Al término del cómputo de la elección de Diputaciones Locales, se iniciará al cómputo de la elección de Gubernatura, trasladando los paquetes en orden ascendente de sección por tipo de casilla.
11. Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, se colocará el acta de escrutinio al exterior del paquete; cada sobre de boletas deberá ser introducido nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.
12. Al término de la sesión, la o el Consejero Presidente, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los Consejeros Electorales y las y los Representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentarán el sello de la Comisión Estatal y las firmas de la o el Consejero Presidente y de la o el Secretario Ejecutivo y las y los Representantes que deseen hacerlo.
13. La o el Consejero Presidente será el responsable del resguardo de los paquetes electorales que se encuentren en la bodega correspondiente, hasta que concluido el proceso electoral se proceda a su destrucción.
14. La DOYEE deberá prever la logística necesaria para el traslado de los paquetes electorales desde la bodega hasta el lugar en donde se encuentre sesionando el Consejo General, y de ahí al lugar que se disponga para la realización de recuento parcial o total de paquetes electorales.

12.2. Procedimiento del cómputo en el Consejo General.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

1. La o el Consejero Presidente, con la presencia de Representantes acreditados, abrirá los sobres que contienen las actas con los resultados parciales de las MAC por distrito y registrará los resultados en un formato de concentración de resultados, primero de la elección de Diputaciones Locales y luego la de Gobernatura.
2. Posteriormente, procederá a realizar el cómputo de la elección de diputaciones locales por orden distrital, y de Gobernatura en orden progresivo ascendente de casilla, con el auxilio de la Secretaría Ejecutiva y bajo la dirección de cada uno de las y los Consejeros Electorales.
3. En el caso de existir paquetes de los que no fue levantado su cómputo parcial por las MAC, se abrirán los paquetes en cuestión, procediéndose de la siguiente forma:
 - a. Existiendo el acta de escrutinio y cómputo dentro del paquete, ésta se cotejará con la que obre en poder de las y los Representantes; de no existir diferencias, el resultado se asentará en el acta de cómputo final;
 - b. Si dentro del paquete no se encuentra el acta de escrutinio y cómputo, se utilizará la que sirvió para el SIPRE, la cual se cotejará con la que obre en poder de las y los Representantes; de no existir diferencias, el resultado se asentará en el acta de cómputo final;
 - c. No existiendo el acta de escrutinio y cómputo dentro del paquete ni la copia del acta SIPRE, se cotejarán con las actas que obren en poder de al menos tres de las y los Representantes; de no existir diferencias ni manifestarse oposición alguna, el resultado se asentará en el acta de cómputo final; y
 - d. En caso de existir diferencias entre las actas, existiendo oposición de uno o varios de los partidos políticos en el caso del inciso c), si el error existe en el llenado de las actas y no en la cantidad de votos sufragados, o en general ocurriendo cualquier supuesto no contemplado en los incisos anteriores, la Comisión Estatal procederá al escrutinio y cómputo.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

4. Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, el Consejo General procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento que no excederán de veinte, para lo cual la o el Secretario Ejecutivo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
5. Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición o en su caso, candidaturas independientes.
6. Las y los Representantes que así lo deseen y la o el Consejero Presidente, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido.
7. De agotarse el cómputo de la totalidad de las casillas, sin paquetes por recomtar, se levantará el Acta de Cómputo de la elección de diputaciones locales, y junto con el formato de concentración de resultados, se firmará por las y los Consejeros electorales y las y los Representantes, entregándoles una copia del acta a estos últimos.
8. Con el diferencial de punto cinco por ciento o menos entre primero y segundo lugar, y en el caso de que exista petición expresa en la declaratoria del quórum por parte de la o el Representante que postuló a la o el segundo mejor posicionado en una o algunas de las elecciones, la o el Consejero Presidente ordenará, la creación de Grupos de trabajo y puntos de recuento para que se desarrolle el cómputo total de la elección correspondiente.
9. Si al término del cómputo de la elección de Diputaciones Locales o de Gubernatura se establece que la diferencia entre la o el candidato presuntamente ganador y la o el ubicado en segundo lugar es igual o menor a punto cinco por ciento, y existe la petición expresa de la o el Representante cuyo partido político o candidatura independiente haya quedado en segundo lugar, el Consejo General deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas del distrito local correspondiente para el caso de diputaciones locales, o de la totalidad de casillas del estado en la elección de Gubernatura. En todo caso, se excluirán las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

10. De presentarse la realización de recuento total en uno o algunos distritos de la elección de Diputaciones Locales, estos se harán en orden progresivo distrital.

12.3. Grupos de trabajo y puntos de recuento

Para el caso de recuento parcial o total en Grupos de Trabajo y puntos de recuento se estará a lo establecido en el punto 5.2. de los presentes Lineamientos.

12.4. Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo

1. En caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, la o el Consejero Presidente dará aviso a la o el Secretario Ejecutivo de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:
 - a. Tipo de elección;
 - b. Total de casillas instaladas en el distrito;
 - c. Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
 - d. Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
 - e. Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial, y
 - f. La creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.
2. En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de un auxiliar de documentación, el resto de la documentación y los materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE.
3. Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los grupos de trabajo.
4. En caso de que, durante el cotejo de actas en el Consejo, se propusiera por alguna de las o los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsión de las actas, se decrete

un receso en las labores de los grupos de trabajo y las y los Consejeros integrantes de éstos se reintegren para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

12.5. Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo

1. El nuevo escrutinio y cómputo en grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
2. Los votos válidos se contabilizarán por partido político y coalición y, en su caso, por candidaturas independientes.
3. Si durante el recuento de votos realizado en los grupos de trabajo, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto que sean contabilizados para la elección al momento que se realice el cómputo respectivo.
4. Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la persona designada que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la o el Consejero Presidente a la conclusión de los trabajos del grupo.
5. De manera previa a la firma del acta circunstanciada, las y los integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
6. Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo, por lo que, en caso necesario, la o el Presidente de la Comisión Estatal deberá requerir la presencia de la persona designada, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente. Los grupos de trabajo se harán cargo del recuento de los votos; en caso de existir controversia sobre la validez o nulidad del voto se clasificarán como votos reservados.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

7. Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.
8. En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la o el Presidente del grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la o el Presidente del Consejo al término del recuento.

Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo, por lo que, en caso necesario, la o el Presidente del Consejo deberá requerir la presencia de las y los Consejeros Municipales y funcionarios de las MAC que quedaron integrados al mismo. Los grupos de trabajo se harán cargo del recuento de los votos; en caso de existir controversia sobre la validez o nulidad del voto se reservará el voto.

12.6. Votos Reservados

Una vez entregadas a la o el Consejero Presidente de la Comisión Estatal la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión, la o el propio Consejero Presidente dará cuenta de ello a sus integrantes; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la o el Consejero Presidente y la o el Secretario.

Los criterios contenidos en el Cuaderno de consulta sobre votos válidos y votos nulos deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione la Comisión Estatal. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa de sesiones de la Comisión Estatal a efecto de que la o el Presidente proceda a mostrar cada voto reservado a las y los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

En caso de discrepancia entre las y los integrantes de la Comisión Estatal, respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a las reglas señaladas en el artículo 397, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, conforme a lo siguiente:

- a) En la Comisión Estatal, la o el Secretario Ejecutivo realizará sobre la mesa y a la vista de los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
- b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c) Las y los integrantes de la Comisión Estatal iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:
 - I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que las y los integrantes de la Comisión Estatal que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
 - II. Después de haber intervenido todas las y los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
 - III. Una vez concluida la segunda ronda, la o el Presidente de la Comisión Estatal solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.
- d) De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos:

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

- a) Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- b) Nombre de las y los integrantes del órgano competente.
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de Trabajo en que se reservaron.
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g) Fecha y hora de término.
- h) Firma al calce y al margen de las y los integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

12.7 Recuento parcial

Para la instalación de grupos de trabajo en recuento parcial se procederá de la siguiente manera:

1. La o el Presidente instruirá el inicio del cotejo de actas del cómputo del distrito correspondiente por el Consejo General y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades de cómputo.
2. En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá en su caso, el resto de la documentación y los materiales electorales.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

3. Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los grupos de trabajo.
4. En el caso que, durante el cotejo de actas en el Consejo General, se propusiera por alguna de las o los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, se someterá a votación sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo; en caso de proceder, se remitirá el paquete a los grupos de trabajo para su recuento.
5. La hoja de resultados es el documento que utilizarán para vaciar los resultados del recuento, los cuales se plasmarán en el acta extraordinaria de escrutinio y cómputo.
6. Las y los integrantes de los grupos de trabajo serán notificados a más tardar el jueves posterior a la jornada electoral para que asistan a la sesión de cómputo total de las elecciones de diputaciones locales.

12.8. Recuento de votos en la totalidad de las casillas

Para la instalación de grupos de trabajo en recuento total se estará a lo siguiente:

1. Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a punto cinco entre las candidaturas que ocupen el primero y el segundo lugar, el Consejo General deberá acudir a los datos obtenidos en:
 - a) La información preliminar de los resultados;
 - b) La información contenida en las actas destinadas al SIPRE;
 - c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las y los Representantes.
2. Cuando el Consejo General tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las y los representantes a que se refiere el inciso c) del numeral anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

3. Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.
4. La petición expresa de los partidos políticos, señalada en el artículo 260 fracción VI, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, será la expuesta por la o el representante del partido político o, en su caso, de alguna o algún o todas las y los representantes de una coalición, o de candidatura independiente, cuya candidato o candidato hubiera obtenido el segundo lugar.
5. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la o el candidato presuntamente ganador y la o el ubicado en segundo lugar es igual o menor a punto cinco por ciento, y existe la petición expresa de la o el Representante cuyo partido político o candidatura independiente haya quedado en segundo lugar, el Consejo General deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Se entenderá por la totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causa de fuerza mayor o caso fortuito, o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma, así como las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para integrar los Grupos de Trabajo, la Comisión Estatal se apoyará con las y los Consejeros de las Comisiones Municipales y las y los integrantes de las 65 MAC.

Un Grupo de trabajo podrá conformarse con un máximo de 8 puntos de recuento. Al frente de cada grupo de trabajo habrá una o un responsable quién deberá ser una Consejera o Consejero Electoral.

A continuación, se presenta la tabla con puntos de recuentos necesarios considerando un máximo de 38 horas para desarrollar recuentos totales de

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

paquetes por distrito electoral. En dicha tabla se marcan con NA los recuadros donde se supera el límite de puntos de recuento por grupo de trabajo.

TABLA DE GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento NECESARIOS VS HORAS PARA RECuento TOTAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES																							
		GT								GT								GT					
		1	2	3	4	5			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5			
	P	HR	PR	PR	PR	PR	PR		P	HR	PR	PR	PR	PR	PR		P	HR	PR	PR	PR	PR	PR
DISTRITO 1	166	5	NA	NA	6	5	4	DISTRITO 10	247	5	NA	NA	NA	7	5	DISTRITO 19	218	5	NA	NA	8	6	5
		10	NA	5	3	3	2			10	NA	7	5	4	3			10	NA	6	4	3	3
		15	6	3	2	2	2			15	NA	5	3	3	2			15	8	4	3	2	2
		20	5	3	2	2	1			20	7	4	3	2	2			20	6	3	2	2	2
		30	3	2	1	1	1			30	5	3	2	2	1			30	4	2	2	1	1
		38	3	2	1	1	1			38	4	2	2	1	1			38	3	2	1	1	1
DISTRITO 2	224	5	NA	NA	8	6	5	DISTRITO 11	245	5	NA	NA	NA	7	5	DISTRITO 20	264	5	NA	NA	NA	7	6
		10	NA	6	4	3	3			10	NA	7	5	4	3			10	NA	7	5	4	3
		15	8	4	3	2	2			15	NA	5	3	3	2			15	NA	5	3	3	2
		20	6	3	2	2	2			20	7	4	3	2	2			20	7	4	3	2	2
		30	4	2	2	1	1			30	5	3	2	2	1			30	5	3	2	2	1
		38	3	2	2	1	1			38	4	2	2	1	1			38	4	2	2	1	1
DISTRITO 3	211	5	NA	NA	8	6	5	DISTRITO 12	225	5	NA	NA	8	6	5	DISTRITO 21	263	5	NA	NA	NA	7	6
		10	NA	6	4	3	3			10	NA	6	4	3	3			10	NA	7	5	4	3
		15	8	4	3	2	2			15	8	4	3	2	2			15	NA	5	3	3	2
		20	6	3	2	2	2			20	6	3	2	2	2			20	7	4	3	2	2
		30	4	2	2	1	1			30	4	2	2	1	1			30	5	3	2	2	1
		38	3	2	1	1	1			38	3	2	1	1	1			38	4	2	2	1	1
DISTRITO 4	283	5	NA	NA	NA	8	6	DISTRITO 13	203	5	NA	NA	7	6	5	DISTRITO 22	206	5	NA	NA	7	6	5
		10	NA	8	5	4	3			10	NA	6	4	3	3			10	NA	6	4	3	3
		15	NA	5	4	3	2			15	7	4	3	2	2			15	7	4	3	2	2
		20	8	4	3	2	2			20	6	3	2	2	2			20	6	3	2	2	2
		30	5	3	2	2	1			30	4	2	2	1	1			30	4	2	2	1	1
		38	4	2	2	1	1			38	3	2	1	1	1			38	3	2	1	1	1
DISTRITO 5	225	5	NA	NA	8	6	5	DISTRITO 14	189	5	NA	NA	7	5	4	DISTRITO 23	274	5	NA	NA	NA	7	6
		10	NA	6	4	3	3			10	NA	5	4	3	2			10	NA	7	5	4	3
		15	8	4	3	2	2			15	7	4	3	2	2			15	NA	5	4	3	2

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

		20	6	3	2	2	2				20	5	3	2	2	1				20	7	4	3	2	2
		30	4	2	2	1	1				30	4	2	2	1	1				30	5	3	2	2	1
		38	3	2	1	1	1				38	3	2	1	1	1				38	4	2	2	1	1
DISTRITO 6	350	5	NA	NA	NA	NA	7		DISTRITO 15	237	5	NA	NA	8	6	5		DISTRITO 24	314	5	NA	NA	NA	8	7
		10	NA	NA	6	5	4				10	NA	6	4	3	3				10	NA	8	6	4	4
		15	NA	6	4	3	3				15	8	4	3	2	2				15	NA	6	4	3	3
		20	NA	5	3	3	2				20	6	3	2	2	2				20	8	4	3	2	2
		30	6	3	2	2	2				30	4	2	2	1	1				30	6	3	2	2	2
		38	5	3	2	2	1				38	4	2	2	1	1				38	5	3	2	2	1
DISTRITO 7	196	5	NA	NA	7	5	4		DISTRITO 16	203	5	NA	NA	7	6	5		DISTRITO 25	198	5	NA	NA	7	5	4
		10	NA	5	4	3	2				10	NA	6	4	3	3				10	NA	5	4	3	2
		15	7	4	3	2	2				15	7	4	3	2	2				15	7	4	3	2	2
		20	5	3	2	2	1				20	6	3	2	2	2				20	5	3	2	2	1
		30	4	2	2	1	1				30	4	2	2	1	1				30	4	2	2	1	1
		38	3	2	1	1	1				38	3	2	1	1	1				38	3	2	1	1	1
DISTRITO 8	220	5	NA	NA	8	6	5		DISTRITO 17	205	5	NA	NA	7	6	5		DISTRITO 26	282	5	NA	NA	NA	8	6
		10	NA	6	4	3	3				10	NA	6	4	3	3				10	NA	8	5	4	3
		15	8	4	3	2	2				15	7	4	3	2	2				15	NA	5	4	3	2
		20	6	3	2	2	2				20	6	3	2	2	2				20	8	4	3	2	2
		30	4	2	2	1	1				30	4	2	2	1	1				30	5	3	2	2	1
		38	3	2	1	1	1				38	3	2	1	1	1				38	4	2	2	1	1
DISTRITO 9	241	5	NA	NA	NA	7	5		DISTRITO 18	246	5	NA	NA	NA	7	5									
		10	NA	7	5	4	3				10	NA	7	5	4	3									
		15	NA	5	3	3	2				15	NA	5	3	3	2									
		20	7	4	3	2	2				20	7	4	3	2	2									
		30	5	3	2	1	1				30	5	3	2	2	1									
		38	4	2	2	1	1				38	4	2	2	1	1									

P: PAQUETES

GT: GRUPOS DE TRABAJO

HR: HORAS

PR: PUNTOS DE RECUENTO

NA: NO APLICA

12.9. Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo

Conforme al artículo 406 del Reglamento de Elecciones, la o el Responsable del Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de una o un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato,

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

el número de votos por candidatas o candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En dicha acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la o el Consejero Presidente por la o el Responsable del Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Consejo General.

Al término del recuento, la o el responsable de cada grupo deberá entregar de inmediato el acta a la o el Presidente del Consejo General, así como un ejemplar a cada una de las y los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado a la o el Representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas a la o el Presidente del Consejo General la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión, la propia o propio Consejero Presidente dará cuenta de ello a sus integrantes; se procederá a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la o el Consejero Presidente y la o el Secretario Ejecutivo.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura.

12.10 Extracción de documentos y materiales electorales

En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral

sólo queden las bolsas con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

12.11 Recesos

Las reglas para que el Consejo General pueda acordar recesos se sujetará a lo siguiente:

- a) Durante la sesión de cómputo total podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. La posibilidad de decretar un receso no es obligatoria.
- b) En su caso, la duración de los recesos no podrá exceder de 8 horas.
- c) Cuando se disponga un receso serán aplicables las reglas de creación de puntos de recuento en grupos de trabajo establecidas en el apartado 3.3 de estos lineamientos.
- d) El receso no deberá poner en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificará el incremento de los Puntos de Recuento en los Grupos de Trabajo previstos para el siguiente cómputo.
- e) El receso en la sesión de cómputo incluye las etapas siguientes: planeación; determinación por el órgano competente; resguardo de la documentación electoral; y, resguardo de las instalaciones.
- f) La determinación del Consejo General para decretar un receso deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de las y los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el Consejo General antes del inicio del cómputo siguiente.
- g) La o el Consejero Presidente del Consejo General deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. De igual forma, la o el Consejero Presidente deberá sellar la bodega electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones, así como lo señalado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

- h) Antes de que inicie el receso, las y los integrantes del Consejo General verificarán que dentro de las instalaciones no permanezca personal de la Comisión Estatal, ni Consejeros, ni Representantes. De estas actividades la o el Consejero Presidente deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, misma que deberán firmar los integrantes de dicho órgano.
- i) Para declarar un receso el Consejo General deberá contar con *quorum* legal y sus integrantes deberán realizar las actividades de seguridad referidas en el párrafo anterior en su conjunto.
- j) En el interior de las instalaciones de la Comisión Estatal más no en el interior de la bodega, podrán permanecer exclusivamente elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, previo acuerdo del Consejo General.
- k) Estas disposiciones deberán formar parte del proceso de planeación de la sesión de cómputo.

12.12. Resultados de los cómputos

El resultado final de los cómputos de las elecciones de Diputaciones Locales será el que resulte de la sumatoria de cada una de las actas de las MAC, y en su caso, de las constancias individuales de cómputo de casilla por recuento de votos y el acta de resultados de la votación en casillas especiales de diputaciones por el principio de representación proporcional, levantadas por el Consejo General.

De igual forma, el resultado final de los cómputos de las elecciones de Gubernatura será el que resulte de la sumatoria de cada una de las actas de las MAC, y en su caso, de las constancias individuales de cómputo de casilla por recuento de votos levantadas por el Consejo General.

La Comisión Estatal deberá publicar en su portal de Internet, las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de votos de las elecciones a su cargo, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo. Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de acta de escrutinio y cómputo y se deberán apegar a los formatos definidos por el Instituto para estos efectos.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

La Comisión Estatal deberá remitir al Instituto, por conducto de la UTVOPL, las tablas de los resultados electorales actualizadas de las elecciones locales, tanto ordinarias como extraordinarias, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se hubiese notificado por las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, la sentencia del último medio de impugnación, que en su caso, se hubiere interpuesto contra los resultados de los cómputos respectivos, a fin de incorporarlos en la versión del Sistema de Consulta de la Estadística Electoral del Instituto.

Las tablas de resultados deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para el diseño de las Tablas de Resultados Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su Incorporación al Sistema de Consulta de la Estadística Electoral, que se contienen en el Anexo 15 del Reglamento de Elecciones, los cuales podrán ser actualizados por el área competente del Instituto, a fin de homogenizar los tiempos de elaboración y entrega de los formatos, así como los elementos que integrarán las tablas de resultados electorales.

12.12.1. Distribución de los votos por distrito en caso de coalición

De presentarse coaliciones, se atenderá lo siguiente:

- a. Los votos obtenidos por las y los candidatos deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.
- b. Una vez que los votos de los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos coaligados sea igual, se asignará la fracción al partido cuyo registro sea el de mayor antigüedad.

12.12.2. Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos y en su caso de las candidaturas independientes contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados, para obtener el total de votos por cada uno de las y los candidatos registrados por partido, coalición y candidatura independiente;

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

de esta forma, finalmente, se conocerá a las o los candidatos con mayor votación de la elección por distrito.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo General, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral local o un municipio.

Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Consejo General (menos de 20) o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

12.12.3. Procedimiento en caso de existir errores en la captura

1. Los resultados de la compulsión de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Consejo General y en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema de Cómputos. Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo, se detectara algún error en la captura, será necesario que la o el Secretario Ejecutivo, solicite por escrito, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.
2. El Consejo General proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

12.12.4. Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional

1. Para realizar el cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los paquetes electorales de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del cómputo distrital de mayoría relativa.
2. El cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, es la suma de la votación distrital de diputaciones de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.
3. En caso de que en el acta se encontrara alguna causal prevista en la Ley, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, en la propia sesión del Consejo General. En este caso, se trata solamente de las boletas de representación proporcional, marcadas con RP por los funcionarios de casilla.

En sesión permanente, una vez que concluya el Consejo General con el cómputo total de las elecciones de diputaciones locales, asignará las diputaciones de representación proporcional tal como se señala en los artículos 263 al 267 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León.

12.12.5. Dictamen de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos

Para el análisis de la elegibilidad de las y los candidatos, el Consejo General, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

La determinación que al respecto adopte el Consejo General deberá estar debidamente fundada y motivada.

12.12.6. Declaración de validez de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura y entrega de constancias de mayoría y de representación proporcional

Una vez que concluyan los cómputos totales de las elecciones de Diputaciones Locales y de Gubernatura, la Comisión Estatal, a través de la o el Consejero Presidente, procederá a declarar la validez de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 fracción XXX, y 260 fracciones IV y V de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

- Terminado el cómputo de la elección de Gubernatura, la Comisión Estatal Electoral declarará la validez de la elección y ordenará la expedición de la constancia de mayoría a quien resulte triunfador en los comicios.
- Una vez realizado lo anterior para el cómputo distrital y terminado éste, la Comisión Estatal Electoral declarará la validez de la elección de Diputaciones Locales, asignará las diputaciones por el principio de mayoría relativa a las fórmulas de candidatas y candidatos electos, así como las de representación proporcional a quienes tuvieron derecho a ello, y ordenará la expedición de las constancias respectivas.

La declaratoria de validez se asentará en el Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo, incluyendo los resultados y las y los candidatos electos.

Con lo anterior, la o el Consejero Presidente declarará un receso a fin de que se elaboren las constancias de mayoría de la Gubernatura y Diputaciones Locales, así como aquellas diputaciones que se asignarán de representación proporcional, para que una vez reanudada la sesión se entreguen dichas constancias.

Hecho esto, la o el Consejero Presidente declarará concluida la sesión de cómputo del Consejo General, dando paso a elaborar el Acta Circunstanciada de cada uno de los momentos verificados en la sesión, firmando en ella las y los Consejeros Electorales, así como las y los Representantes que así deseen hacerlo.

12.12.7. Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo de Diputaciones Locales y Gubernatura, el Presidente ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la Comisión Estatal, en el cartel correspondiente.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

Asimismo, la Comisión Estatal deberá publicar en su portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones locales en los términos establecidos en el artículo 430, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

La Comisión Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, hará la gestión para que se publique en el Periódico Oficial del Estado el Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo, con los resultados de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura.

GLOSARIO

Acta circunstanciada. Acta que contiene o describe el desarrollo de la sesión, la cual debe de considerar las circunstancias de modo, tiempo y lugar e incluir todos sus pormenores y detalles que se presenten en el desarrollo de los cómputos respectivos.

Acta de cómputo parcial. Es el documento que levantan las mesas auxiliares de cómputo, con los resultados por distrito, del cómputo de la elección de Diputaciones Locales y Gubernatura.

Acta de cómputo total. Es el acta levantada tanto la Comisión Estatal Electoral como las comisiones municipales electorales, donde asientan los resultados totales de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Acta de Declaración de Validez. Documento que otorga la Comisión Estatal y las Comisiones Municipales para validar las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Acta extraordinaria de escrutinio y cómputo. Acta levantada por la Comisión Estatal o la Comisión Municipal, en donde se asientan los resultados del escrutinio y cómputo, posterior a un recuento de votos.

Bodega. Espacio en las Comisión Estatal y las Comisiones Municipales, donde se resguardan los paquetes electorales.

Candidatura Independiente. Candidata o candidato registrado ante la Comisión Estatal que contiene para un cargo de elección popular, sin haber sido registrado por algún partido político.

Coalición. La unión o alianza transitoria de dos o más partidos políticos, con el propósito de postular candidatos a los cargos de representación popular en una elección.

La Comisión Estatal Electoral. Es el organismo responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

extraordinarios para la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.

Cómputo parcial. Resultados por municipio y por distrito en los municipios que tiene más de un distrito de la elección de Diputaciones Locales y Gubernatura realizada por las mesas auxiliares de cómputo.

Cómputo total. Resultados totales de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos realizadas por la Comisión Estatal y las Comisiones Municipales.

Constancia de Mayoría. Documento que expide la autoridad electoral mediante el cual se otorga o asigna el cargo a la o el candidato ganador.

DOYEE. Dirección de Organización y Estadística Electoral. Es la encargada de organizar y elaborar de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva el proyecto de trabajo de cada proceso electoral, así como el material y documentación electoral.

Formato de concentración de resultados. Documento en el cual se registran los resultados de las Comisiones Municipales y de las Mesas Auxiliares de Cómputo.

Grupos de trabajo. Aquel que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo General de la Comisión Estatal y en las Comisiones Municipales.

Jefe de Oficina. Figura que realiza las funciones operativas y administrativas en las comisiones municipales electorales ubicadas en la zona rural del estado.

MAC. Mesa (s) Auxiliar (es) de Cómputo; designadas por la Comisión Estatal para para llevar a cabo exclusivamente el cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura. Se integran por una o un Presidente, una o un Secretario, una o un Vocal y una o un Suplente.

Paquete electoral. Paquete formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y los que contengan los votos válidos y nulos para cada elección.

Proyecto de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2020-2021

Planilla. Es el registro de candidaturas para la renovación de Ayuntamientos integradas por los nombres de las candidatas y los candidatos a Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, con los respectivos suplentes de estos dos últimos.

Recuento parcial. El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por la Órganos Electorales o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Recuento total. Es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial municipal, distrital o estatal, que deberá ser realizado por los Grupos de Trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el municipio, distrito local o estatal y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a punto cinco porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa de la o el Representante.

Sesión Permanente. Es aquella que se celebra para tratar un asunto en particular que, por su complejidad o vastedad, exige una discusión especial o prolongada. Este tipo de sesiones no tiene límites de tiempo, más que los establecidos en la propia legislación respecto de asuntos específicos.

Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por las y los Consejeros Electorales.